



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 12 de diciembre de 2017

Año CXXV Número 33.769

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

PRESUPUESTO. Decreto 1013/2017 . Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.....	3
PRIMER PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (2017-2020). Decreto 1024/2017 . Aprobación.....	7
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 1023/2017 . Designación.....	9
RIESGOS DEL TRABAJO. Decreto 1022/2017 . Modificación. Decreto N° 334/1996.....	9
MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 1019/2017 . Recházase recurso.....	11
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 1021/2017 . Recházase recurso.....	12
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 1020/2017 . Recházase recurso.....	14

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1069/2017 . Designación.....	17
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1070/2017 . Designaciones.....	18
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 1071/2017 . Designase Directora de Evaluación de Aprendizajes.....	19
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1072/2017 . Designación.....	20
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 1073/2017 . Designase Director de Asuntos Jurídicos.....	21

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 1318-E/2017 . Ofrécese recompensa.....	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 1332-E/2017	24
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 707-E/2017	25
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 710-E/2017	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1289-E/2017	27
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1579-E/2017	30
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Resolución 1636/2017	31
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Resolución 1637/2017	32
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 387-E/2017	34
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 398-E/2017	36
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 491/2017	38
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 386-E/2017	39
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1186-E/2017	40
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1191-E/2017	41
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 974-E/2017	43

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2550-E/2017	44
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2553-E/2017	46
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2554-E/2017	47
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2555-E/2017	49
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2559-E/2017	51
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2560-E/2017	53
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2561-E/2017	54
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2563-E/2017	56
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 481-E/2017	58
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 241-E/2017	58
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 250-E/2017	60

Resoluciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 1-E/2017	61
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 2-E/2017	62
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 3-E/2017	63
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 4-E/2017	65
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 5-E/2017	66
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 6-E/2017	68

Disposiciones

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 2352-E/2017	70
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 599-E/2017	71
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 601-E/2017	72
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 604-E/2017	74
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 23-E/2017	75
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 24-E/2017	76
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 25-E/2017	77
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 26-E/2017	78
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 27-E/2017	80
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 28-E/2017	81
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 29-E/2017	82
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 30-E/2017	83
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 31-E/2017	84

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	86
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	87
-------------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

PRESUPUESTO

Decreto 1013/2017

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-30187973-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 595 del 31 de julio de 2017 y la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios para incorporar el impacto de las mejoras en las remuneraciones dispuestas por normas legales durante el presente año.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN propone la sustitución de la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional por la Fuente de Financiamiento 22 – Crédito Externo, a los fines de cooperar en la realización del Proyecto de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos en Argentina, con el objeto de promover la innovación y modernización en los procesos de gobierno y la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

Que resulta necesario reforzar los créditos vigentes del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con la finalidad de afrontar el pago de servicios de la deuda.

Que, asimismo, resulta necesario reforzar el presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para atender los costos vinculados con las actividades desarrolladas en el marco de la candidatura de la REPÚBLICA ARGENTINA en el “Bureau International Des Expositions (BIE)”, como sede de la Expo Mundial 2023.

Que es menester adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de atender la cancelación de la deuda acumulada correspondiente al Contrato de Construcción, Fideicomiso y Leasing del Complejo Penitenciario I – Ezeiza, la erogación a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al presente ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 26.357; y el financiamiento de la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito y del Proyecto PNUD ARG 16/022 “Programa Promoviendo los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través del acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad”.

Que con el objeto de atender el pago del servicio de policía adicional que presta la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta necesario incrementar los créditos vigentes de la citada Fuerza de Seguridad, los que se compensan con la reducción del Presupuesto del MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que deben adecuarse el cálculo de recursos y el crédito de las dependencias del MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de atender gastos operativos y de funcionamiento como así también los inherentes a la Campaña Antártica de Verano 2017-2018, la Cumbre del G20 planificada para el Ejercicio 2018 y el pago de la cuota por la adquisición de las aeronaves TEXAN y los Helicópteros BELL 212.

Que en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN resulta necesario incorporar los créditos por saldos remanentes de la donación “Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) bajo el Protocolo de Montreal” – (Donación BIRF TFO N° 14.897).

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con el fin de atender la construcción y equipamiento del Laboratorio Vegetal y atender el pago de servicios de la deuda pública.

Que resulta imperante incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRANSPORTE para atender mayores costos relacionados con los subsidios al transporte automotor de pasajeros.

Que es menester incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de hacer frente a gastos relacionados con obras de transporte ferroviario.

Que, por otro lado, se incrementan los créditos destinados a atender el pago de intereses y amortizaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, a su vez, resulta necesario incrementar los créditos asignados a atender las transferencias a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A., relacionadas con subsidios energéticos.

Que, asimismo, es necesario reforzar los créditos presupuestarios correspondientes al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de asignar fondos al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) para financiar el pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

Que resulta oportuno incrementar los créditos del presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a fin de atender gastos derivados de la aplicación de la política salarial en los sectores docentes y no docentes de las Universidades Nacionales, la atención del pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y gastos del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios.

Que es menester incrementar los créditos del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a fin de atender becas de investigación, correspondientes al pago de estipendios.

Que resulta necesario efectuar una compensación de créditos en el MINISTERIO DE CULTURA, a los efectos de atender gastos que hacen a la normal operatoria de la citada Cartera.

Que es menester incrementar los créditos del presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a fin de atender las mayores necesidades de los Programas Nacionales de Empleo y efectuar compensaciones crediticias para la normal operatoria de esa Cartera.

Que mediante la Resolución N° 176-E del 4 de septiembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se establece el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 sustituido por el artículo 6° de la Ley N° 26.417.

Que, en tal sentido, resulta necesario incrementar el presupuesto destinado al pago de prestaciones previsionales y de las asignaciones familiares a fin de incorporar el impacto que surge de la aplicación de esa fórmula de movilidad.

Que es necesario ampliar el crédito del "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR) creado por el Decreto N° 84 del 23 de enero de 2014, el cual tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes, para que finalicen la escolaridad obligatoria, inicien o se les facilite la continuidad de la educación superior y realicen experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Que en la órbita de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde reforzar el crédito asignado para dar cobertura al registro y pago de los honorarios que hayan surgido por la celebración de acuerdos transaccionales como su correspondiente homologación en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, todo ello de acuerdo a lo normado en la Ley N° 27.260.

Que, asimismo, corresponde adecuar el presupuesto vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a fin de reflejar las operaciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino creado por el Decreto N° 897 del 12 de julio de 2007.

Que las mencionadas erogaciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se financian con ingresos por aportes y contribuciones, recursos tributarios y aportes del Tesoro Nacional.

Que mediante los Decretos Nros. 380 del 30 de mayo de 2017 y 463 del 29 de junio de 2017 se incrementó el haber mensual del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que a través del Decreto N° 463/17 también se incrementó el haber mensual del personal de la GENDARMERÍA NACIONAL.

Que mediante la Resolución N° 586-E del 31 de julio de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se incrementó el haber mensual del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que por efecto de las citadas medidas se recomponen en forma directa los haberes de los jubilados, retirados y pensionados de las citadas fuerzas de seguridad.

Que como consecuencia, resulta necesario reforzar el presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la GENDARMERÍA NACIONAL, organismos actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y el presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que los haberes de los pensionados no contributivos se encuentran atados a la prestación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Que en consecuencia, resulta necesario incrementar los créditos del Programa 23 – Pensiones no Contributivas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, asimismo, corresponde reforzar los créditos del MINISTERIO DE SALUD destinados a la atención médica de los pensionados no contributivos.

Que en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, es menester incorporar saldos remanentes de donaciones.

Que por otra parte, se incrementan los créditos y recursos propios de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender obligaciones emergentes de las solicitudes de reintegros gestionadas por los Agentes del Seguro de Salud en razón de la cobertura vigente para el Sistema Único de Reintegros (S.U.R.).

Que es necesario reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de afrontar erogaciones provenientes de distintos programas sociales a su cargo.

Que conforme la sentencia recaída en los autos “ANTONINI WILSON, Guido Alejandro s/ infracción ley 22.415”, se decomisaron en favor del ESTADO NACIONAL dólares estadounidenses que serán destinados a la construcción de espacios de primera infancia, para lo cual se refuerzan los créditos vigentes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que corresponde prever los créditos necesarios para atender diferencias de cambio de jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional para regularizar imputaciones pendientes en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que es menester modificar los créditos vigentes correspondientes al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA para posibilitar la atención de los servicios financieros de la deuda pública correspondientes a comisiones, intereses y amortizaciones del presente ejercicio.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO destinados a la Empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.

Que, asimismo, en la jurisdicción mencionada en el considerando precedente resulta pertinente reforzar los créditos para la atención de los Regímenes de Compensaciones denominados PETRÓLEO PLUS y REFINACION PLUS creados por el Decreto N° 2.014 del 25 de noviembre de 2008.

Que es necesario modificar los créditos vigentes de la mencionada Jurisdicción 91 con el objeto de fortalecer la gestión provincial a fin de atender compromisos financieros contraídos para obras de infraestructura y desequilibrios fiscales.

Que corresponde asegurar los beneficios otorgados por el TESORO NACIONAL a las Jurisdicciones Provinciales por el PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS a través del pertinente instrumento de deuda.

Que se propician disminuciones de crédito presupuestario en Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional que no serán utilizados durante el corriente ejercicio.

Que es menester autorizar, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.

Que mediante el artículo 60 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, se dispone que las entidades de la Administración Pública Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en correspondencia con los objetivos y políticas sectoriales en materia de agua potable y saneamiento enmarcados en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, ha sido priorizado el “Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento - Plan Belgrano”, previéndose para su ejecución un financiamiento

complementario al gestionado por ante el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, a ser provisto por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), encontrándose actualmente las negociaciones al efecto en un estado avanzado.

Que, asimismo, resulta necesario autorizar operaciones de crédito público para la recuperación de las capacidades de Defensa Antiaérea de las Fuerzas Armadas - Sistema de Lanzadores de Misiles Portátiles de muy baja y baja cobertura.

Que, por otro lado, es menester modificar los montos autorizados con destino al financiamiento del servicio de la deuda y gastos no operativos.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir la Planilla Anexa al artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, modificada por el Decreto N° 595 del 31 de julio de 2017.

Que en el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 1.334 del 11 de agosto de 2014, se dispuso que el patrimonio del FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA estará constituido por un porcentaje no menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo recaudado mensualmente por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en concepto de Tasa de Seguridad, en el marco del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163 del 11 de febrero de 1998.

Que resulta necesario derogar el inciso citado en el considerando precedente, a fin de permitir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL atender el incremento de los costos de los servicios que presta.

Que resulta necesario establecer el alcance del Proyecto 2 - Mejora del Transporte en el Área Metropolitana del Programa 61 - Coordinación de Políticas de Transporte Vial mencionado en el artículo 69 de la Ley N° 27.341, especificando cuáles son las obras contempladas en el citado Proyecto.

Que resulta necesario refinanciar deudas del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y otorgar un nuevo préstamo reintegrable.

Que en el artículo 37 de la Ley N° 24.156, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26.124, se dispone que quedan reservadas al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Que por los motivos expuestos y con el fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017.

Que, asimismo, es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones contempladas en los incisos 1 y 3 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2017-30336823-APN-SSP#MHA) que integran el presente artículo. Dicha modificación y las que se dispusieran con cargo a los créditos modificados por la presente medida quedan exceptuadas de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2017-30336942-APN-SSP#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese la Planilla Anexa al artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 por la Planilla Anexa (IF-2017-30336983-APN-SSP#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 1.334 del 11 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que el artículo 69 de la Ley N° 27.341 en lo que respecta al alcance del “Proyecto 2 Mejora del Transporte en el Área Metropolitana” del Programa 61 - Coordinación de Políticas de Transporte Vial, contempla las obras urbanas e interurbanas de mejora en el transporte público en el Área Metropolitana de todo el país, obras de mejora de la conectividad urbana e interurbana e intervenciones viales en tramos de conectividad urbana e interurbana. Esas obras e intervenciones podrán ser ejecutadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o los organismos actuantes en su órbita a través de sus estructuras programáticas vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA a refinanciar los vencimientos impagos hasta el 31 de diciembre de 2017 del préstamo otorgado al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS mediante el Decreto N° 975 del 1 de septiembre de 2016 y a otorgar un préstamo adicional con fondos del Tesoro Nacional por un monto de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000) con destino al pago de deudas preexistentes.

ARTÍCULO 7°.- El refuerzo de créditos dispuesto para el presente ejercicio para la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL incluye los sobrantes presupuestarios verificados al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 8°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Baraño. — Alejandro Pablo Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Francisco Adolfo Cabrera. — Guillermo Javier Dietrich. — Sergio Alejandro Bergman. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo. — Jorge Marcelo Faurie. — Alejandro Oscar Finocchiaro. — Luis Miguel Etchevehere.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96571/17 v. 12/12/2017

PRIMER PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (2017-2020)

Decreto 1024/2017

Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25381036-APN-SECDHYPC#MJ, la Decisión Administrativa N° 483 del 17 de mayo del 2016 y la Resolución SECDHYPC N° 174 del 23 de marzo del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 696/10 se creó, en la órbita de la ex SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Programa Nacional denominado “PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS”, con la finalidad de diseñar, planificar, implementar, seguir y evaluar el Plan en su conjunto.

Que entre los objetivos asignados a dicho Programa se incluye “elevar la propuesta de PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS al PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 483/16 dispuso mantener la vigencia del Programa Nacional “PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS”, en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que esa Secretaría, mediante Resolución SECDHYPC N° 174 del 23 de marzo del 2017, aprobó el “Plan de Acción en Derechos Humanos” de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL que comprende el período 2017 – 2019.

Que el proceso de construcción del “PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS” ha sido encarado como una instancia de concreción de los compromisos y obligaciones asumidos, a nivel nacional e internacional, en materia de consolidación de la democracia y de la profundización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en el marco de la Agenda 2030 de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Que el “PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS” constituye un espacio de diálogo y participación democrática, con un criterio de consolidación de lo actual y proyección de lo futuro.

Que en tal sentido, su elaboración conllevó a convocar a los distintos niveles de gobierno y profundizar el diálogo con las demás jurisdicciones dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencias concurrentes y complementarias en materia de derechos humanos, a través de un trabajo conjunto con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en este marco, el referido Plan se cristalizó como síntesis conceptual de las políticas públicas del Gobierno Nacional en todas sus expresiones, en consonancia con el proceso que viene desarrollando la REPÚBLICA ARGENTINA en su inserción al mundo potenciando los derechos humanos como un sello distintivo de las políticas públicas de una Argentina democrática.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar la propuesta elevada por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL para el “PRIMER PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (2017 – 2020)”.

Que, de esta manera, los numerosos avances concretados por nuestro país, en materia de políticas de derechos humanos se consolidan en un plan de acción nacional, que permite integrar lo realizado y proyectar las actividades futuras.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “PRIMER PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (2017- 2020)” que como ANEXO I (IF-2017-31796999-APN-MJ) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para que proceda a la presentación del “PRIMER PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (2017-2020)” ante los órganos correspondientes de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96564/17 v. 12/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1023/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA, al señor doctor Gerardo BALOG (D.N.I. N° 16.558.805).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 12/12/2017 N° 96554/17 v. 12/12/2017

RIESGOS DEL TRABAJO**Decreto 1022/2017****Modificación. Decreto N° 334/1996.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21003832-APN-GA#SSN, las Leyes Nros. 24.557 y sus modificatorias y 26.678 y el Decreto N° 334 del 1 de abril de 1996, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el trabajo en sus diversas formas goza de la protección de las leyes, que deben asegurar al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor.

Que la referida disposición constitucional establece, asimismo, la obligación del Estado de otorgar los beneficios de la seguridad social, que ostentan el carácter de integral e irrenunciable.

Que ello es consistente con el objeto de “afianzar la justicia” previsto en el Preámbulo de la Ley Fundamental, en tanto los mencionados derechos constituyen una expresión de la justicia social.

Que los derechos a trabajar en condiciones dignas y equitativas y a recibir los beneficios de la seguridad social han sido reconocidos por la DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, REPÚBLICA DE COLOMBIA, en 1948), la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (aprobada por la Ley N° 23.054) y el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (aprobado por la Ley N° 23.313); instrumentos todos de jerarquía constitucional, en virtud de lo dispuesto en el inciso 22 del artículo 75 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que según lo dispuesto por el Convenio N° 102 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (aprobado por la Ley N° 26.678) la composición de los derechos de la seguridad social incluye las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.

Que mediante la Ley N° 24.557 y sus modificatorias y el Decreto N° 334/96, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el régimen aplicable a la prevención de los riesgos del trabajo y la reparación de los daños derivados del trabajo, entre cuyos objetivos se encuentran, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la citada Ley, la reducción de la siniestralidad laboral y la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado.

Que a través del artículo 34 de la Ley aludida, se creó el Fondo de Reserva de la LRT, que tiene por fin específico abonar o contratar las prestaciones que las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo dejen de abonar o contratar como consecuencia de su liquidación.

Que sin perjuicio de lo establecido por el precepto referido, resulta necesario, a la luz de recientes precedentes jurisprudenciales, reglamentar de manera expresa los alcances de la cobertura a cargo del mencionado instrumento.

Que al respecto, y teniendo en cuenta lo previsto en la CONSTITUCIÓN NACIONAL así como por los Tratados Internacionales antes citados, corresponde establecer que la obligación del Fondo de Reserva de la LRT comprende la satisfacción de los intereses, por ser un accesorio de la obligación principal.

Que el artículo 11 de la Ley N° 27.348, sustituye el artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, contemplando el devengamiento de intereses con relación al pago de las prestaciones dinerarias previstas.

Que por otra parte, es menester aclarar por vía reglamentaria -a los efectos de cumplir con la finalidad específica tenida en mira al legislar sobre el Fondo de Reserva- que los importes relativos a costas y gastos causídicos, como así también, los montos de las indemnizaciones que se reconozcan con fundamento en el derecho común, exceden el alcance de la cobertura a cargo del Fondo, debiendo -de corresponder reclamarse en el procedimiento judicial relativo a la liquidación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva.

Que el apartado 2 del artículo 34 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL atribuciones para actualizar el monto de los aportes que deben efectuar las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo a los fines de conformar el Fondo de Reserva de la LRT instituido por el artículo citado, siendo que al respecto, resulta menester asegurar el efectivo cumplimiento del cometido a su cargo.

Que las soluciones que se disponen receptan la aplicación de elementales principios de justicia social y la opinión de los servicios jurídicos intervinientes en la situación tratada.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 34, apartado 2, de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 22 del Decreto N° 334 del 1 de abril de 1996, sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 22.- (Reglamentario del artículo 34) La obligación del Fondo de Reserva alcanza al monto de las prestaciones reconocidas por la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, excluyéndose las costas y gastos causídicos.

El Fondo de Reserva no responderá por las prestaciones derivadas de los servicios que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo se encuentran habilitadas a contratar conforme al artículo 26, apartado 4, de la Ley sobre Riesgos del Trabajo ni por las indemnizaciones que se reconozcan con fundamento en el derecho común”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 23 del Decreto N° 334/96, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23.- (Reglamentario del artículo 34, apartado 2) El aporte al Fondo de Reserva a cargo de las Aseguradoras será del QUINCE POR MIL (15 %) de los ingresos percibidos en concepto de cuota mensual a cargo del empleador, regulada en el artículo 23 de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. Cuando los ingresos percibidos por las Aseguradoras en concepto de cuota sean percibidos a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS), la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) retendrá el mencionado aporte de dichos ingresos. En los demás casos, la obligación de pago se registrará por los mismos mecanismos establecidos para la tasa prevista en el artículo 81 de la Ley N° 20.091. La mora por parte de la Aseguradora por un período mayor a TRES (3) meses importará la suspensión, de pleno derecho, para realizar nuevas contrataciones en estos seguros y hasta tanto no sea regularizada la situación de acuerdo a los mecanismos que a tal fin establezca la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN”.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

MINISTERIO DE CULTURA**Decreto 1019/2017****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° 2532/13 del registro de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Gustavo Enrique LUDUEÑA, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA, contra la Resolución ex S.C. N° 2614 de fecha 20 de mayo de 2013, por la que se dejó sin efecto su asignación de funciones en el MUSEO CASA DE YRURTIA y se le asignaron funciones en la ex COMISIÓN NACIONAL DE LA MANZANA DE LAS LUCES, actual COMPLEJO HISTÓRICO CULTURAL MANZANA DE LAS LUCES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS.

Que por Resolución ex S.C. N° 1442 de fecha 7 de marzo de 2014, se rechazó el recurso de reconsideración.

Que conforme lo prevé el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, se lo notificó al recurrente que disponía del término de ley para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio.

Que el actor no ha hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.

Que, no habiéndose aportado en autos nuevos elementos de juicio que permitan conmovier el decisorio cuestionado, corresponde el rechazo del recurso planteado como recurso jerárquico en subsidio contra la Resolución ex S.C. N° 2614 del 20 de mayo de 2013 en los términos del artículo 88 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que, asimismo, se ha expedido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Gustavo Enrique LUDUEÑA (D.N.I. N° 16.130.552), titular de un cargo Nivel E, Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Avanzado, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE CULTURA, contra la Resolución ex S.C. N° 2614 del 20 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 12/12/2017 N° 96552/17 v. 12/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Decreto 1021/2017****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04540929-APN-DRRHYYO#SLYT del registro de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 1655 de fecha 9 de octubre de 2008 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 27 de enero de 2016 y N° 165 de fecha 28 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Lidia Susana VATTERONI (D.N.I. N° 10.125.548) contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 27 de enero de 2016 por medio de la cual se canceló su designación transitoria en un cargo Nivel D, Grado 2 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, realizada mediante el Decreto N° 1655 de fecha 9 de octubre de 2008.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 165 de fecha 28 de diciembre de 2016 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora VATTERONI contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 27 de enero de 2016.

Que, la recurrente considera que la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 27 de enero de 2016 es ilegítima, discriminatoria, lesiva de derechos de raigambre constitucional, arbitraria y nula.

Que, asimismo alega que desde el momento de su designación como empleada de la Planta Permanente, estuvo al amparo de la estabilidad laboral propia que la mencionada resolución violenta.

Que, el artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de "...b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública...".

Que, por su parte el artículo 17 de la citada norma establece que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando, entre otros requisitos, el agente acredite las condiciones de idoneidad conforme los mecanismos de selección establecidos y se ratifique su designación vencido el plazo de DOCE (12) meses mientras que el artículo 18 determina que las promociones a cargos vacantes solo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que, en lo que respecta a las causales de egreso, el artículo 42 inciso a) de dicho cuerpo legal dispone que la relación de empleo del agente con la Administración Pública Nacional concluye, entre otras causas, por la cancelación de la designación del personal sin estabilidad en los términos del artículo 17.

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 dispone que la estabilidad comprende: a) el empleo, b) el nivel y grado escalafonario alcanzado y c) la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel y grado escalafonario.

Que, en ese orden, el artículo 34 del Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios establece que "Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda".

Que, en virtud de la norma citada, se desprende que el agente sólo goza de estabilidad si ha sido designado conforme los mecanismos de selección establecidos en la normativa vigente y si ha sido ratificada su designación transcurridos los DOCE (12) meses de designado, período en el cual deberá efectuarse la correspondiente evaluación de su desempeño.

Que, en tal sentido, puede afirmarse, que no goza de estabilidad quien no ha sido designado conforme lo establece la ley vigente o quien habiéndolo sido no se ratificara su designación al término de DOCE (12) meses.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP) ha sostenido que “las excepciones, tanto expresas como implícitas a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General) efectuadas por una norma de rango inferior (Decreto), solo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar –ni invocar a su amparo- un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar, para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado” “(Expte – JGM N° 25746/14 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – Dictamen de la Oficina Nacional de Empleo Público N° 2238/14 B.O. N° 33.017 pag. 36/38 segunda sección)”.

Que, los extremos legales señalados, tornan esencialmente transitoria su designación discrecional con excepción a la normativa de jerarquía superior que establece las condiciones ineludibles para adquirir el derecho a la estabilidad en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, en virtud de que la autoridad competente puede, si así lo decide, cancelar las designaciones transitorias que carezcan de estabilidad, ya sea por haber vencido los plazos legales establecidos al efecto o bien por haber accedido al cargo sin haber cumplido con los regímenes de selección.

Que, por su parte, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en numerosas oportunidades ha puesto de manifiesto que “...las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de esa estabilidad –por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la Constitución Nacional pone en cabeza del Poder Ejecutivo representando una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia.” (Dictamen PTN 267:304).

Que, el artículo el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) establece que “El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso”.

Que, toda vez que no se han aportado en autos elementos que permitan modificar el criterio sustentado en la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 27 de enero de 2016 el acto atacado resulta ajustado a derecho, correspondiendo en consecuencia disponer el rechazo del recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la causante.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención correspondiente.

Que, el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Lidia Susana VATTERONI (D.N.I. N° 10.125.548) contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 27 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 2017), sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Decreto 1020/2017****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08391998-APN-DRRHYYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 650 de fecha 6 de mayo de 2014 y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 11 de fecha 26 de enero de 2016 y N° 145 de fecha 1° de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Ileana Rocío OQUENDO (D.N.I. N° 32.610.242), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 11 de fecha 26 de enero de 2016, por medio de la cual se canceló su designación transitoria en el cargo de Jefa Unidad de Documentación y Enlace Registral con más su respectivo Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, realizada mediante el Decreto N° 650 de fecha 6 de mayo de 2014.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 145 de fecha 1° de noviembre de 2016 se rechazó el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante contra la citada Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 11 de fecha 26 de enero de 2016.

Que, el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017.

Que el artículo 88 del mencionado Reglamento prevé que “El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de CINCO (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso”.

Que, el acto administrativo recurrido resulta legítimo atento que el mismo fue dictado conforme al ordenamiento jurídico vigente y carente de vicio ya que la causante no poseía estabilidad en el cargo en cuestión, toda vez que su ingreso a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, no fue precedido del pertinente proceso de selección de personal conforme lo dispone la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los Decretos N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, el artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de “..b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública...”.

Que, por su parte el artículo 17 del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, determina que en el supuesto de promoción vertical del agente, la estabilidad en el grado o carrera horizontal se regirá por las disposiciones de los respectivos regímenes de carrera.

Que, el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL prevé que “El ingreso a las jurisdicciones y entidades comprendidas por el presente estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas: (...) b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo que se acreditará mediante los regímenes que se establezcan para la selección o concurso, según corresponda, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública...”.

Que, el artículo 13 del citado plexo normativo contempla que “Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto por los dos artículos anteriores o por cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones”.

Que, en otro orden, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) alude en su Título IV al Régimen de Selección de Personal, estableciendo en su artículo 33 que “Para el ingreso a la carrera establecida en el presente Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de Selección que el Estado empleador establezca, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General...”.

Que, el artículo 34 del referido Convenio, establece que “Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda”.

Que, el artículo 9° del referido Convenio Colectivo establece que “El personal comprendido bajo el régimen de estabilidad ingresa y progresa en los diferentes grados, tramos, niveles y agrupamientos así como por su acceso a las funciones ejecutivas y de jefatura, de conformidad con el régimen de carrera previsto en el presente Convenio, como resultado del nivel de idoneidad, formación académica y rendimiento laboral que alcance”.

Que, el artículo 30 del mencionado CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, asimismo prevé “El régimen de personal no permanente comprende al personal incorporado en Plantas Transitorias con designación a término, o, contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, que responda a los perfiles generales establecidos por el Estado empleador de conformidad con las características de la función a desempeñar, o a los requisitos de acceso a los niveles o categorías escalafonarias a las cuales hubiera sido equiparado.”

Que, el artículo supra citado asimismo establece que “Dicho personal carece de estabilidad y su designación o contratación podrá ser cancelada en cualquier momento mediante decisión fundada...”.

Que, la carrera administrativa de los agentes que integran la Administración Pública Nacional es propia del personal permanente, entendiendo por tal al personal que ingresa por los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha expresado: “Es criterio reiterado de esta dependencia que, en tanto el Poder Ejecutivo Nacional no es competente para exceptuar a la Ley N° 25.164 y al citado Convenio Colectivo, las designaciones con excepción al sistema de selección vigente en el escalafón no confieren derecho a la estabilidad, (cfr. Dictámenes ONEP N° 531/02 (B.O. 15/05/02) N° 2104/02 (B.O. 2/10/02), N° 235/04 y N° 263/08 B.O. 20/08/08 (...); ello independientemente de los términos del Decreto por el cual se efectuó la designación.”

Que, “En efecto, las excepciones, tanto expresas como implícitas, a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General citado) efectuadas por una norma de rango inferior (decreto) sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar –ni invocar a su amparo– un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar, para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario, importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado”. (EX –JGM 25746/14 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Dictamen ONEP N° 2348/14).

Que, en igual sentido se ha expedido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN consignando que “El régimen de carrera que se genera por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), alcanza al personal permanente con vocación de estabilidad. En cambio, las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de esa estabilidad - por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la CONSTITUCIÓN NACIONAL pone en cabeza del Poder Ejecutivo, representando una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia. Estas, a su vez, están bajo el amparo de garantías constitucionales y deben por cierto, ser diferenciadas del régimen de subrogancias, que ha sido receptado con modulaciones por los artículos 107 al 112 del título X del Convenio mencionado”. (Dictamen PTN 267:304).

Que, por todo lo expuesto cabe concluir que la agente no poseía estabilidad en su cargo, ya que fue designada sin la sustanciación de los respectivos procesos de selección establecidos por la normativa vigente, razón por la cual su designación podía ser cancelada en cualquier momento.

Que, en otro orden, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN estimó que "...en el caso de un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, la competencia para resolver el jerárquico queda fijada al momento de la notificación del rechazo del de reconsideración, fecha en la cual se produce la solicitud de tutela al superior jerárquico. Asimismo, destacó que "Lo expuesto se encuentra en línea con el hecho de que una de las manifestaciones de la jerarquía administrativa es la posibilidad que tiene el superior de controlar los actos producidos por el inferior, a través de la resolución de los recursos jerárquicos. Ello hace que en supuestos como el que aquí se analiza, quien debe ejercer este tipo de control es el órgano que a la fecha de la notificación del rechazo del recurso de reconsideración, es el superior jerárquico de la autoridad que rechazó el recurso mencionado" (Dictámenes 244:267).

Que, el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017 establece que: "El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los QUINCE (15) días de notificado y será elevado dentro del término de CINCO (5) días y de oficio al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, el Ministerio o la Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto.

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, de un Ministro o de un Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el recurso será resuelto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Que, toda vez que no se han aportado en autos elementos que permitan modificar el criterio sustentado en la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 11 de fecha 26 de enero de 2016 el acto atacado resulta ajustado a derecho, correspondiendo en consecuencia disponer el rechazo del recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la causante.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención correspondiente.

Que, el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Ileana Rocío OQUENDO (D.N.I. N° 32.610.242), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 11 de fecha 26 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 12/12/2017 N° 96551/17 v. 12/12/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1069/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06880830-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.341 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Delegado de la DELEGACIÓN LA PLATA, dependiente de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el que se halla vacante, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al señor Walter Roberto PERNAS (D.N.I. N° 11.895.782), en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN LA PLATA, dependiente de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES, Nivel B - Grado 0, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/12/2017 N° 96555/17 v. 12/12/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1070/2017

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0010587/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, los que deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a partir del 1º de julio de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-03331510-APN-DNM#MI) de la presente, en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir del 1º de julio de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir

de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a la señora Florencia ABED DICKSON (D.N.I. N° 35.972.463), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, Nivel C - Grado 0 y con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Designase a partir del 5 de julio de 2016 hasta el 3 de noviembre de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al Licenciado Pablo Sebastián SAVARRO (D.N.I. N° 30.324.596), en el cargo de Técnico en Elegibilidad de la ex DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES, Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Designase a partir del 4 de noviembre de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al Licenciado Pablo Sebastián SAVARRO (D.N.I. N° 30.324.596), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES, Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en los artículos 1°, 2° y 4° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96560/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 1071/2017

Designase Directora de Evaluación de Aprendizajes.

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15527282-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros 669 del 23 de junio de 2016 y su modificatoria y 2.871 del 7 de julio de 2017 ambas del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por las Resoluciones Nros. 669/16 y 2.871/17 ambas del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Cartera Ministerial, creándose la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Que por la mencionada resolución, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP el cargo de Director de Evaluación de Aprendizajes en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se encuentra vacante el mencionado cargo Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 11 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Ivana Griselda ZACARÍAS (D.N.I. N° 28.659.243), en el cargo de Directora de Evaluación de Aprendizajes (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 12/12/2017 N° 96568/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1072/2017
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15283080-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017 se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, DIECISEIS (16) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2017, a la Licenciada en Relaciones Internacionales Doña María Aurora MERCADÉ (M.I. N° 18.870.582), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 12/12/2017 N° 96570/17 v. 12/12/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 1073/2017

Designase Director de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15854990-APN-DNTYA#SENASA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente y su modificatoria, la Resolución Conjunta N° 263 y N° 373 del 7 de diciembre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la referida Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, resulta necesario proceder a su cobertura.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, y su modificatoria dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de Planta Permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria y detallada en el Anexo II (IF-2017-22541395-APN-SECEP#MM) de dicha medida, conforme la planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-31424398-APN-DRRHHYO#SENASA) que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017, al abogado Don Agustín MEDRANO (M.I. N° 27.386.882), en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Tramo General, Grado 13, Función Directiva II del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el pago de la referida Función Directiva prevista en el Título IV, Capítulo I, artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, y su modificatoria dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA – ENTIDAD 623 -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 1318-E/2017

Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-24520269--APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, el Legajo N° 19/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de la Ciudad de La Plata, interinamente a cargo del Doctor Ernesto KREPLAK, Secretaría Penal N°1 a cargo de la Doctora Delia LIMOUSIN, tramita el expediente N° FLP 76789/2017 caratulado "NN s/ INFRACCION LEY 26.364", con la intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N°2 de la Ciudad de La Plata a cargo de la Doctora Betiana J.S. de LACKI.

Que mediante oficio del día 29 de agosto de 2017 la mencionada Agente Fiscal solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Johana Luján RAMALLO, D.N.I. N° 38.584.879, de 23 años de edad, soltera, de 1,50 metros de altura, de contextura delgada, tez blanca, ojos marrones, cabello largo lacio hasta la cintura de color negro y rapado en el costado derecho, con último domicilio conocido en la calle número 119 entre 77 y 78 N° 2.215 de Villa Elvira, Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, quien al momento de su desaparición vestía una campera azul marca Reebok, debajo una campera gris con cordón hasta el cuello, un pantalón color negro manchado con blanco de jean y zapatillas color blanco marca Nike, quien fuera vista por última vez el día 26 de julio del año en curso en la estación de servicio ubicada en la intersección de las calles números 1 y 63 de la Ciudad de La Plata, desconociéndose su paradero hasta el día de la fecha.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Johana Luján RAMALLO, D.N.I. N° 38.584.879 quien fuera vista por última vez el día 26 de julio del año en curso en la estación de servicio ubicada en la intersección de las calles números 1 y 63 de la Ciudad de La Plata, desconociéndose su paradero hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065 o al número corto 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la Dirección de Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 12/12/2017 N° 96156/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 1332-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-31890199-APN-JGA#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o 1992) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que entre los días 10 y 14 de diciembre del corriente año se realizará la Undécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Conferencia Ministerial es el órgano decisorio supremo de la Organización Mundial del Comercio a la que asisten los ministros de comercio y otros altos funcionarios de los 164 Miembros de la Organización.

Que en virtud del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que por imperio del artículo 24 de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional.

Que en tal sentido, y atento a las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta oportuno y conveniente crear el COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC con el objeto de permitir una mejor organización y optimización de los recursos humanos y materiales existentes en relación a la seguridad y organización de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio.

Que tratándose de un evento de gran envergadura y de carácter interjurisdiccional corresponde convocar a organismos y cuerpos policiales locales a fin de aunar esfuerzos en pos de la seguridad de los habitantes y de los asistentes a la Conferencia.

Que para dotar de mayor eficiencia a las tareas encomendadas en el marco del operativo y a fin de optimizar la toma de decisiones, brindado una pronta y adecuada respuesta a los eventos que pudieren suscitarse, deviene necesario designar al representante de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA como Coordinador General del COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC.

Que por otra parte, resulta imperioso establecer canales de comunicación directos y permanentes con las autoridades judiciales en turno, a efectos de responder a las eventualidades que pudieran acaecer durante el desarrollo de la mencionada Conferencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN para la gestión de la coordinación interfuerzas del operativo de seguridad para las actividades y eventos desarrollados en el marco de la Undécima Conferencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES entre los días 10 y 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC estará conformado por personal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y por representantes de los cuerpos policiales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Los funcionarios designados poseerán, en el marco de sus funciones, capacidad decisoria sobre el personal y medios afectados al operativo de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Designase como Coordinador General del COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC al Sr. Comisario Mayor Héctor Pedro Carlos CAJIDA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, quien tendrá a su cargo la conducción de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad afectados al operativo, pudiendo delegar dicha función en la persona que el designe.

ARTÍCULO 4°.- La Sra. Ministra de Seguridad podrá avocarse las competencias mencionadas en el Artículo 3°, de forma directa en el momento que considere oportuno, como así también, convocar a representantes de los Ministerios de Seguridad u otros organismos de las jurisdicciones involucradas.

ARTICULO 5°.- Instrúyase al Sr. Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del MINISTERIO DE SEGURIDAD a designar la nómina de abogados que cumplirán la función de enlace con las autoridades judiciales en turno.

A tal fin se establecerá una guardia permanente y rotativa la cual permanecerá activa a todo evento hasta la finalización de las actividades previstas en el marco de la Undécima Conferencia de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 6°.- Invítase a los Sres. Ministro de Justicia y Seguridad de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Ministro de Seguridad de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a designar UN (1) representante de los cuerpos policiales locales a fin de integrar el COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Convócase a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a designar UN (1) representante para brindar colaboración en el marco de las competencias que le son propias al COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC.

ARTÍCULO 8°.- Invítase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a prestar colaboración en el desarrollo del Operativo de Seguridad OMC, brindando acceso a las cámaras de monitoreo situadas en la jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- El COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD OMC iniciará sus actividades el día 9 de diciembre del corriente a las 15:00 hs., y se disolverá al cumplimiento de su objeto, teniendo su sede operativa en el Departamento Central de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 12/12/2017 N° 96533/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 707-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

Visto el expediente S01:0169742/2015 del Registro del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2014 para las agentes Berta Elizabeth Tessio (M.I. N° 12.949.599) y Ana María Yasi (M.I. N° 20.011.725), ambas pertenecientes a la planta permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido por el Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal comprendido en el régimen contemplado en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el anexo II a la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples las citadas agentes obtuvieron la mayor calificación (fs. 8/10).

Que obra el listado emitido por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado de conformidad al artículo 3° del Anexo II de la resolución 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex Secretaría de la

Gestión Pública, conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de esta Cartera (fs. 18).

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta del 1 de diciembre de 2015 (fs. 19/20).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial informó que esta Cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la esta medida (cf. IF-2017-01778649-APN-DP#MHA).

Que el Ministerio de Modernización se ha expedido sin observa acciones que formular a través del Informe IF-2016-01214458-APN-ONEP#MM del 7 de septiembre de 2016.

Que por lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el referido Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal comprendido en el régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público, corresponde la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado a percibir por las citadas agentes de la planta de personal permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del Período 2014, para las agentes Berta Elizabeth Tessio (M.I. N° 12.949.599) y AnaMaría Yasi (M.I. N° 20.011.725), ambas pertenecientes a la Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 12/12/2017 N° 96324/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 710-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

Visto el expediente EX-2017-28918527-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 691 del 6 de junio de 2013, se dispone la designación con carácter transitorio del Ingeniero Industrial Guillermo Ernesto Mardarás (M.I. N° 5.098.492) en el cargo de Director Nacional de Normalización Patrimonial, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, la que se prorroga en último término a través de la resolución 478 del 28 de diciembre de 2016 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, hasta el 19 de septiembre de 2017.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992) y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2.098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, desde el 20 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, la designación transitoria del Ingeniero Industrial Guillermo Ernesto Mardarás (M.I. N° 5.098.492), en el cargo de Director Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 12/12/2017 N° 96325/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1289-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11493692-APN-SECOT#MTR, del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 se constituyó el fideicomiso, cuyo patrimonio está conformado, entre otros, por los recursos provenientes del Impuesto a los combustibles líquidos, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 26.028, y cuyo fiduciante es el Estado Nacional, asumiendo el papel de fiduciario el Banco de la Nación Argentina.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001 se creó el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), estableciendo la inclusión en el mismo del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) y el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER).

Que por el artículo 2° del mencionado decreto se designó al entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA como autoridad de aplicación de dicho sistema encomendándole a tales efectos la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, la percepción de las tasas viales y la regulación del mismo.

Que a través del Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009 se procedió a incluir en los términos del inciso c) del Artículo 14 del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y al ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, a los efectos de ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas,

caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL).

Que, tal como se ha reseñado, a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se sustituyeron diversos artículos de la Ley de Ministerios, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorias, creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que tomando en consideración las competencias propias asignadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE, el mismo ha sido designado, a través del Decreto N° 850 de fecha 23 de octubre de 2017 como Autoridad de Aplicación del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) poniéndose a su cargo la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, la percepción de las tasas viales y la regulación de dicho sistema.

Que en el mismo orden de ideas y a través de la misma norma, se ha instruido al MINISTERIO DE TRANSPORTE a dictar toda la normativa concordante, complementaria y/o aclaratoria a los efectos de reglamentar el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), facultándosele asimismo a instruir, por sí o a través del órgano que designe a tales fines, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso establecido por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, a realizar cada una de las transferencias de fondos en el marco del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 corresponde a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE a través de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, actuante en el ámbito de su competencia, intervenir en las gestiones atinentes a cualquier tipo de pago y/o erogaciones en cumplimiento de proyectos, obras, programas, planes y acciones.

Que en ese aspecto, el anexo II de la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016 aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE, atribuyendo a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, actuante en la órbita de la Secretaría mencionada, la competencia para coordinar la gestión de todo trámite de pago y/o erogación en cumplimiento de proyectos, obras, programas, planes y acciones que se financien conjuntamente con fondos del Presupuesto Nacional y de Fondos Fiduciarios.

Que en esta instancia y, a efectos de agilizar los circuitos administrativos y optimizar la administración de los recursos del Estado Nacional, resulta procedente que en adelante las instrucciones al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sean efectuadas por dicha área del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en virtud de sus competencias específicas.

Que con el objeto de optimizar la ejecución de las obras proyectadas en el marco del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), y en atención a que la dinámica propia de la materia requiere la intervención coordinada de distintas áreas, resulta aconsejable definir al inicio de cada año las obras proyectadas para ese ejercicio, estableciendo en forma eficiente y articulada los mecanismos para su certificación y pago.

Que en ese contexto, corresponde determinar la información de carácter técnico y económico que debe ser remitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, relativa a cada una de las obras en ejecución o a ejecutarse en el marco del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL).

Que en el marco de lo estatuido por el Decreto N° 8/2016, la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene, entre otras funciones, la de coordinar e intervenir en la relación entre las distintas áreas dependientes de este Ministerio, entes desconcentrados y descentralizados y Empresas del Estado en todo lo relacionado con las obras de infraestructura de su competencia, en función de lo cual resulta procedente su intervención a fin de convalidar la priorización de las obras en ejecución.

Que el inciso d) del artículo 7° del texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos, que fuera aprobado por el Decreto N° 894 de fecha 1° de noviembre de 2017, se refiere a aquellas actuaciones que han sido caratuladas previamente a la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, estableciendo al respecto que las mismas podrán continuar su tramitación en soporte papel, siempre y cuando las actuaciones que en ellos se produzcan y agreguen se instrumenten en formato electrónico, cuya impresión deberá obrar adjunta al expediente.

Que en este orden de ideas y teniendo en cuenta que a la fecha existen actuaciones relativas a obras en ejecución en el marco del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), las cuales tramitan a través de soporte papel, corresponde aplicar el procedimiento citado en el considerando precedente para tales casos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 850 de fecha 23 de octubre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, instruirá al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para que, en su carácter de fiduciario, disponga los pagos correspondientes a las certificaciones y/o reintegros, que aprueben la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES (OCCOVI), en el marco de las obras financiadas a través del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el procedimiento de pago y la documentación de base de carácter técnico y económico que debe contener cada una de las actuaciones relativas a las obras en ejecución o a ejecutarse en el marco del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES debe remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme los lineamientos que como Anexo (IF-2017-31851731-APN-MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las actuaciones remitidas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, relativas a obras llevadas a cabo en el marco del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) que se encontraren en curso de ejecución a la fecha de publicación de la presente resolución, tramitarán de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 7° del Anexo I al Artículo 3° del Decreto N° 894 de fecha 1° de noviembre de 2017, debiendo las mismas ser elevadas mediante nota de la máxima autoridad, y/o quien se encuentre facultado, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES (OCCOVI), por medio de la cual se exprese bajo declaración jurada que:

- a. Las actuaciones en cuestión se ajustan a cada uno de los requisitos a que refiere el Anexo I de la presente resolución o, en su caso que,
- b. A los efectos del cumplimiento de los requisitos a que refiere el Anexo I de la presente resolución, corresponde tener en cuenta que, uno o más documentos de los allí requeridos, obra físicamente en organismo de origen y se encuentra bajo su custodia.

ARTÍCULO 4°.- Previo a instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a efectuar cada uno de los pagos con destino a los beneficiarios del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomará intervención al solo efecto de convalidar la priorización de la obra correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96052/17 v. 12/12/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1579-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente N° 9154/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017, la Resolución INCAA N° 806 de fecha 16 de abril de 2010, la Resolución INCAA N° 1847 de fecha 25 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 604 de fecha 26 de marzo de 2012, la Resolución INCAA N° 3094 de fecha 20 de noviembre de 2014, la Resolución INCAA N° 668 de fecha 19 de marzo de 2015, la Resolución INCAA N° 1146 de fecha 30 de abril de 2015, la Resolución INCAA N° 2593 de fecha 26 de agosto de 2015, la Resolución INCAA N° 2333 de fecha 28 de octubre de 2016, la Resolución INCAA N° 498 de fecha 6 de marzo de 2017, y la Resolución INCAA N° 793 de fecha 30 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución INCAA N° 604/2012 se aprobó el nuevo diseño del Plan de Estudios de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA.

Que mediante las Resoluciones INCAA N° 3094/2014 y N° 498/2017 el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha aprobado la creación de las Sedes Regionales de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA de acuerdo con el siguiente criterio: ENERC-NEA: Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa y Misiones, Sede: Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa; ENERC-NOA: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero y Salta, Sede: Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; ENERC-Cuyo: Mendoza, San Luis y San Juan, Sede: Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; ENERC-Patagonia Norte: La Pampa, Neuquén y Río Negro, Sede: ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén; y ENERC-Patagonia Sur: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, sede: ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Que el objetivo de esta política es federalizar la enseñanza de cine y artes audiovisuales nacional, pública, y gratuita, y que en consecuencia se gestó una articulación con las Provincias de Jujuy, Formosa, San Juan y Neuquén, con las que se aprobaron los respectivos Convenios de colaboración según consta en las Resoluciones INCAA N° 1146/2015, N° 2593/2015, N° 668/2015 y N° 793/2017.

Que en virtud de la apertura de dichas Sedes y de sus particularidades se hace necesario incorporar un programa académico específico para la formación de futuros cineastas que ejercerán su profesión en el campo audiovisual de esas Regiones.

Que a partir de la evaluación de estas particularidades se ha diseñado un Plan de Estudios de CINCO (5) cuatrimestres de formación polivalente, para la carrera de Realización Cinematográfica Integral.

Que es necesario incorporar al plan vigente en la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA esta nueva Carrera.

Que mediante la Resolución INCAA N° 2333/2016 se resolvió esta necesidad, creándose la carrera de Realizador/a Cinematográfico/a Integral, que se agregó al Plan de Estudios de la Resolución INCAA N° 604/2012 de la Sede Centro, con iguales requisitos de ingreso, y con un desarrollo curricular específico para las Sedes Regionales.

Que dicho desarrollo curricular quedó establecido en un esquema de contenidos, en el Anexo I da la Resolución INCAA N° 2333/2016.

Que para lograr el reconocimiento legal del Plan de Estudios y del Título de Realizador/a Cinematográfico/a Integral dentro del sistema de educación Superior en la modalidad Técnica-Artística, es necesario contar con el aval de la Dirección Nacional de Validez de Títulos y Estudios, que depende del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que dicha dependencia requirió una ampliación del diseño curricular presentado oportunamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002), el Decreto N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y por el Artículo 1° de la Resolución INCAA N°1847 de fecha 25 de agosto de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I correspondiente a la Resolución INCAA N° 2333/2016, y reemplácese por el Anexo IF-2017-23558584-APN-ENERC#INCAA que en este acto de aprueba y que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.-La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 95983/17 v. 12/12/2017

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Resolución 1636/2017

Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO el Expediente N° 186/2016 perteneciente al Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, La Ley N° 27.341, los Decretos Nros. N° 995/91 de fecha 28 de mayo de 1991 y ratificado por el Artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14), 532 de fecha 24 de mayo de 2005, 165 de fecha 15 de febrero de 2006, 214 de fecha 17 de febrero de 2006, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 242 de fecha 25 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014, las Resoluciones CONAE N° 1474/15 de fecha 9 de noviembre de 2015 y 1448/17 de fecha 30 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO se tramitan las actuaciones para la cobertura de SETENTA Y CINCO (75) cargos en la planta permanente del Organismo, mediante sistema de llamado a Concurso General de Antecedentes.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 995 de fecha 28 de mayo de 1991, y sus modificatorios, ratificado por el Artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14) se creó la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), con plena autarquía administrativa y financiera, y por entonces con dependencia directa y exclusiva del Presidente de la Nación.

Que por intermedio del Decreto N° 242 de fecha 25 de enero de 2016 se transfirió a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con las unidades organizativas que le dependían, sus respectivos cargos, niveles y categorías, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha de la medida, conservando su personal sus respectivos niveles, grados y categorías de revista escalafonarios.

Que en lo que hace a las competencias para la designación y contratación de personal, el Artículo 5° del Decreto 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas, sin perjuicio de que en todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, debiéndose publicar dichos actos administrativos en el Boletín Oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA se encuentra exceptuado de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341, por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 25.467.

Que en lo que hace a los perfiles del llamado a concurso general, los mismos fueron logrados, de acuerdo al nivel, cargo y número de codificación otorgado a los mismos por el Dictamen N° 3897/15 de la Oficina Nacional De Empleo Público.

Que la Junta de Selección creada por Resolución CONAE N° 1474/15 ha llevado a cabo el procedimiento encomendado, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014, evaluando a los postulantes presentados, a la luz de los perfiles oportunamente aprobados, tal como se desprende de las Actas 1 a 18 adjuntas a estas actuaciones, resultando seleccionados sólo aquellos candidatos que cumplieron con las condiciones exigidas.

Que por Resolución CONAE N° 1448/17 se aprobó lo actuado procedimentalmente por la Junta de Selección, así como la selección de los candidatos propuestos por la misma, los que reúnen acabadamente los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar las tareas técnico científicas atinentes a la cobertura de los cargos concursados.

Que las designaciones propiciadas constituyen una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Espacial Nacional aprobado por el Decreto N° 532/05.

Que entre los postulantes a ser designados debe distinguirse entre recursos que ingresan originariamente a la planta permanente (ANEXO I), de los que ya revistando en ella resultan promocionados en los cargos, agrupamientos y categorías aquí concursados (ANEXO II).

Que el costo que erogue la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Entidad 106-COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, por lo que no será necesario asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica del Organismo.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 355/2017.

Que el Decreto N° 995/91, de fecha 28 de mayo de 1991 ratificado por el Artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14) y los Decretos Nros. 765/93, 1662/96, 157/2003, 355/2017, confieren las facultades para este acto.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, al personal que se consigna en la planilla que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Promociónese a las personas que se mencionan en el ANEXO II que forma parte de la presente Resolución, en los cargos, agrupamientos y categorías correspondientes al Escalafón de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Entidad 106-COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Conrado Franco Varotto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 95915/17 v. 12/12/2017

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Resolución 1637/2017

Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO el Expediente N° 278/2016 perteneciente al Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, La Ley N° 27.341 los Decretos Nros. N° 995/91 de fecha 28 de mayo de 1991 ratificado por el Artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14) 532 de fecha 24 de mayo de 2005, 165 de fecha 15 de febrero de 2006, 214 de fecha 17 de febrero de 2006, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 242 de

fecha 25 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014, las Resoluciones CONAE N° 623/17 de fecha 29 de mayo de 2017 y 1464/17 de fecha 1° de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO se tramitan las actuaciones para la cobertura de DIECISEIS (16) cargos en la planta permanente del Organismo, mediante sistema de llamado a Concurso General de Antecedentes.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 995 de fecha 28 de mayo de 1991, y sus modificatorios, ratificado por el Artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14) se creó la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), con plena autarquía administrativa y financiera, y por entonces con dependencia directa y exclusiva del Presidente de la Nación.

Que por intermedio del Decreto N° 242 de fecha 25 de enero de 2016 se transfirió a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con las unidades organizativas que le dependían, sus respectivos cargos, niveles y categorías, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha de la medida, conservando su personal sus respectivos niveles, grados y categorías de revista escalafonarios.

Que en lo que hace a las competencias para la designación y contratación de personal, el Artículo 5° del Decreto 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas, sin perjuicio de que en todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, debiéndose publicar dichos actos administrativos en el Boletín Oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA se encuentra exceptuado de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341, por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 25.467.

Que en lo que hace a los perfiles del llamado a concurso general, los mismos fueron logrados, de acuerdo al nivel, cargo y número de codificación otorgado a los mismos por el Dictamen N° Dictamen N° IF-2016-03017288-APN-ONEP#MM de la Oficina Nacional de Empleo Público.

Que la Junta de Selección creada por Resolución CONAE N° 623/17 ha llevado a cabo el procedimiento encomendado, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014, evaluando a los postulantes presentados, a la luz de los perfiles oportunamente aprobados, tal como se desprende de las Actas 1 a 7 adjuntas a estas actuaciones, resultando seleccionados sólo aquellos candidatos que cumplieron con las condiciones exigidas.

Que por Resolución CONAE N° 1464/17 se aprobó lo actuado procedimentalmente por la Junta de Selección, así como la selección de los candidatos propuestos por la misma, los que reúnen acabadamente los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar las tareas técnico científicas atinentes a la cobertura de los cargos concursados.

Que las designaciones propiciadas constituyen una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Espacial Nacional aprobado por el Decreto N° 532/05.

Que el costo que erogue la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Entidad 106-COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, por lo que no será necesario asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica del Organismo.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 355/2017.

Que el Decreto N° 995/91, de fecha 28 de mayo de 1991 ratificado por el Artículo 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14) y los Decretos Nros. 765/93, 1662/96, 157/2003, 355/2017, confieren las facultades para este acto.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, al personal que se consigna en la planilla que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Entidad 106-COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Conrado Franco Varotto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 95918/17 v. 12/12/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 387-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05327191-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2.012 y su modificatorio N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2.015, el Convenio Marco de Cooperación AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 20 de marzo de 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el pedido efectuado por la COMUNA DE SERODINO de la Provincia de SANTA FÉ tendiente a obtener la cesión de DOS (2) espacios físicos de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como Departamento 14, Distrito 06, Sección 01, Manzana 0044, Parcela 0001, ubicados en el Cuadro de la Estación SERODINO, del Ramal GM 1C del Ferrocarril General BARTOLOMÉ MITRE, delimitado por la Avenida Santa Fé, entre Boulevard San Martín y la calle Libertad de la Localidad de SERODINO del Departamento IRIONDO de la Provincia de SANTA FÉ, vinculado al CIE N° 8200010885/2 y que cuentan con una superficie total aproximada de SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (6.140 m²), conformados por el sector destinado al Parque de la Tradición que cuenta con una superficie de terreno de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (5.740 m²) y el sector destinado al S.U.M COMUNA SERODINO, que cuenta con una superficie de terreno de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2017-11954336-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que el predio citado precedentemente está siendo destinado y ocupado por la COMUNA DE SERODINO para uso del denominado Parque de la Tradición y se prevé concretar sobre una superficie aproximada de terreno de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²) el proyecto denominado "S.U.M. COMUNA DE SERODINO".

Que la COMUNA DE SERODINO ostenta el inmueble en cuestión con destino a fines comunitarios en virtud de la suscripción con la concesionaria NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (NCA S.A.) del denominado Convenio de Desafectación suscripto en fecha 26 de octubre de 1998.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los Artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del Artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de los inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios

la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la citada AGENCIA celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos vinculados con los inmuebles asignados a la ADIF S.E. de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfiera con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contrato que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas, conforme lo dispone el inciso 10 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12.

Que la COMUNA DE SERODINO ocupa el inmueble citado, por dicha razón, continuará con el recupero de los espacios, a través del proyecto que se propicia, el cual no interfiere con la actividad ferroviaria.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se halla el espacio físico solicitado por la COMUNA DE SERODINO de la Provincia de SANTA FÉ, en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, según surge del relevamiento realizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que en consecuencia resulta oportuno otorgar a la COMUNA DE SERODINO el uso precario del inmueble en trato a través del convenio de "PERMISO DE USO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/COMUNA DE SERODINO, identificado como IF-30744498-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la COMUNA DE SERODINO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la COMUNA de SERODINO de la Provincia de SANTA FÉ, el uso precario de DOS (2) espacios físicos de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como Departamento 14, Distrito 06, Sección 01, Manzana 0044, Parcela 0001, ubicados en el Cuadro de la Estación SERODINO, del

Ramal GM 1C del Ferrocarril General BARTOLOMÉ MITRE, delimitado por la Avenida Santa Fe, entre Boulevard San Martín y la calle Libertad de la Localidad de SERODINO del Departamento IRIONDO de la Provincia de SANTA FE, vinculado al CIE N° 8200010885/2 y que cuentan con una superficie total de SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (6.140 m²), conformada por el sector destinado al Parque de la Tradición que cuenta con una superficie de terreno de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (5.740 m²) y el sector destinado al S.U.M COMUNA SERODINO, que cuenta con una superficie de terreno de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2017-11954336-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / COMUNA DE SERODINO", que como ANEXO II (IF-2017-30744498- APN-DGP#AABE) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la COMUNA DE SERODINO de la Provincia de SANTA FE y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Ramon Maria Lanus. – Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 95894/17 v. 12/12/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 398-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-25586352-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, tendiente a la asignación en uso de DOS (2) sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ubicado en el Km. N° 29 de la Ruta Nacional N° 3, del Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, con una superficie aproximada de terreno de CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (408.61 m²), correspondientes al CIE: 06-0028568-8, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-29269724-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar los sectores del inmueble a la instalación de oficinas de: UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UDAI), SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) y EL ESTADO EN TU BARRIO (EETB).

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de los sectores del inmueble en cuestión, surge que los mismos se encuentran actualmente desocupados y con falta de afectación específica por parte de la jurisdicción de revista; y que fueron diseñados para oficinas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado Anexo del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que por Nota NO-2017-25922742-APN-DIYRI#AABE de fecha 30 de octubre de 2017, se comunicó al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el propósito de desafectar de su jurisdicción los sectores del inmueble objeto de la presente para posterior asignación en uso al MINISTERIO DE TRABAJO – la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD los sectores del inmueble en trato, y asignarlos en uso al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto de destinarlos a la instalación de oficinas de UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UDAI), SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) y EL ESTADO EN TU BARRIO (EETB).

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD los sectores del inmueble ubicado en el Km. N° 29 de la Ruta Nacional N° 3, del Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, con una superficie aproximada de terreno de CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (408.61 m2), correspondiente al CIE: 06-0028568-8, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-29269724-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), los sectores del inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlos a la instalación de oficinas de UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UDAI), SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) y EL ESTADO EN TU BARRIO (EETB).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96202/17 v. 12/12/2017

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 491/2017

Buenos Aires, 07/12/2017

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la ley 27.307 de "Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico", dispone en su artículo 3° la transformación de cinco (5) Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en Tribunales Orales en lo Criminal Federal, cuya individualización será realizada por el Consejo de la Magistratura por mayoría simple de sus miembros.

2°) Que el artículo 4° de la misma ley dispone que se integrarán con los jueces miembros de los tribunales transformados, por decisión adoptada por mayoría simple de los miembros de este Consejo.

3°) Que el señor consejero, doctor Juan Bautista Mahiques, efectuó una presentación que tenía como objeto arbitrar la transformación del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 10, en su actual composición -doctores Silvia Estela Mora, Alejandro Martín Becerra y Alejandro Nocetti Achaval- en Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 9 de la Capital Federal.

4°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en su sesión del día 30 de noviembre del año en curso, propone al Plenario la transformación del Tribunal Oral en lo Criminal N° 10 de la Capital Federal en Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 9.

Por ello, de conformidad con el dictamen 120/2017 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, SE RESUELVE:

Transformar, en los términos de los artículos 3° y 4° de la Ley 27.307, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 10 de la Capital Federal, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 9 de la Capital Federal, el que quedará integrado con los doctores Silvia Estela Mora, Alejandro Martín Becerra y Alejandro Nocetti Achaval.

Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber al Poder Ejecutivo Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Defensoría General de Nación y demás organismos públicos que corresponda.

Cumplido, archívese.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — Juan Bautista Mahiques. — Pablo G. Tonelli. — Angel Rozas. — Mario Raul Negri. — Luis Maria Cabral. — Leonidas J. G. Moldes. — Miguel A. Piedecabras.

e. 12/12/2017 N° 95975/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 386-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-31492151-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 477 de fecha de 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de la Señora Doña Carolina GONZALEZ OTHARAN (M.I. N° 21.707.422) como ASESORA DE GABINETE del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la nombrada reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 355/17 y 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada a partir del 1 de diciembre de 2017 como ASESORA DE GABINETE del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Señora Doña Carolina GONZALEZ OTHARAN (M.I. N° 21.707.422), asignándosele la cantidad de TRES MIL CIEN (3.100) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto vigente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA - Programa 01 - Actividad 01.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 12/12/2017 N° 96323/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 1186-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-25224813--APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución RESOL-2016-442-E-APN-MD de fecha 21 de diciembre de 2016, la Resolución RESOL-2016-456-E-APN-MD de fecha 27 de diciembre de 2016, la Resolución RESOL-2017-330-APN- MD de fecha 18 de abril de 2017, la Resolución RESOL-2016-454-E-APN-MD de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución RESOL-2017-280-APN-MD de fecha 22 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 811/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de las Resoluciones citadas en el VISTO, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Licenciado Miguel Ángel ARATA (DNI N° 22.582.473), del Doctor Víctor Hugo ARMELLINO (DNI N° 16.025.798), del Arquitecto Santiago Marcos CAPRIO (DNI N° 23.573.003), del Doctor Rafael Antonio CHAZARRETA (DNI N° 25.818.999) y de la Licenciada Graciela Alejandra MARTÍN DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.781.247), en los cargos de Director General de Cooperación para el Mantenimiento de la Paz, Director General de Contralor de Material de Defensa, Director Nacional de Inmuebles e Infraestructura, Director de Despacho y Directora General de Asuntos Militares, respectivamente.

Que dichas prórrogas de designaciones preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las correspondientes Direcciones.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 12 de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Miguel Ángel ARATA (DNI N° 22.582.473) Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de Cooperación para el Mantenimiento de la Paz de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 18 de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor Víctor Hugo ARMELLINO (DNI N° 16.025.798) Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de Contralor de Material de Defensa de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir

los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Arquitecto Santiago Marcos CAPRIO (DNI N° 23.573.003), Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, como Director Nacional de Inmuebles e Infraestructura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 4°.- Dase por prorrogada, a partir del 14 de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor Rafael Antonio CHAZARRETA (DNI N° 25.818.999) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 5°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de agosto de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la agente de planta permanente, Licenciada Graciela Alejandra MARTÍN DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.781.247), Nivel A - Grado 10 - Agrupamiento Profesional - Tramo Avanzado del SINEP, en el cargo de Directora General de Asuntos Militares, Nivel A - Función Ejecutiva Nivel I, de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de las presentes prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Agud.

e. 12/12/2017 N° 96174/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1191-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO lo establecido por el artículo 40 del Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947 —reglamentario de la Ley N° 12.954 sobre creación del Cuerpo de Abogados del Estado—, lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1204 del 24 de septiembre de 2001, la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 118 del 4 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los preceptos citados reconoce el derecho de los Representantes del Estado a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios en que intervengan, cuando resulten a cargo de la parte contraria y sea ésta quien los abone, de acuerdo con las disposiciones que reglan la materia en los organismos que representen.

Que en múltiples servicios permanentes de asesoramiento jurídico de la Administración Pública Nacional se ha implementado un régimen de percepción y distribución de honorarios, mediante resoluciones emanadas de las autoridades competentes de los respectivos organismos.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha convalidado la validez de los referidos regímenes (v. Dictámenes 132:246; 200:209; 202:3 y 231:320).

Que, en sentido análogo, el Artículo 7° del Decreto N° 1.204 del 24 de septiembre de 2001 prevé que los abogados que ejerzan la representación, patrocinio y defensa judicial del ESTADO NACIONAL o de los demás organismos mencionados en el Artículo 6° de la Ley N° 25.344, tendrán derecho a percibir los honorarios regulados por su actuación en juicio sólo en el caso en que estén a cargo de la parte contraria, salvo disposición en contrario del organismo del cual depende el profesional.

Que el dictado de la presente no contradice de este modo lo previsto en el art. 2 y concordantes de la Ley N° 21.839.

Que dichos regímenes, en su implementación concreta, se han evidenciado como un recurso idóneo para alcanzar un sistema proporcional y equitativo en la participación de los honorarios por parte de la totalidad de abogados que conforman las asesorías jurídicas permanentes.

Que, por otra parte, han constituido una pieza normativa e interpretativa insustituible en aquellos supuestos en los cuales resultó cuestionado el derecho de diversos letrados a participar en los estipendios profesionales regulados o devengados por convenciones extrajudiciales; al mismo tiempo que su adopción ha sido propuesta por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para todos los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (v. Resol. PTN N° 57/00, art. 3°).

Que mediante la Resolución N° 118 del 4 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE DEFENSA, se aprobó el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales de dicho organismo.

Que a partir de la experiencia recogida durante su vigencia la citada Resolución MD N° 118/16, corresponde adecuar sus cláusulas.

Que al igual que su precedente, las modificaciones que se realizan aseguran que la participación en los honorarios de los abogados que llevan las causas judiciales sea razonablemente mayor, a fin de compensar su responsabilidad y estimular de su parte un desempeño diligente y productivo; y, por otra parte, la participación del personal administrativo reconoce el esfuerzo de quienes integran la infraestructura de apoyo necesaria para el ejercicio profesional.

Que, con esa finalidad, el régimen contenido en la presente Resolución contempla criterios justos y equitativos de participación, que encuentran su fundamento tanto en el reconocimiento a la responsabilidad profesional comprometida en cada causa, como en insoslayables principios de moralidad y justicia, toda vez que el abogado que desarrolla su labor en relación de dependencia, o de locación o prestación de servicios, con el Estado, no obtiene por sí el trabajo profesional, sino que éste le es asignado por pertenecer al servicio jurídico estatal, de manera tal que es el Estado, y no su propio esfuerzo de captación, el que provee acceso a la retribución profesional.

Que a su vez, es la Administración la que le suministra la infraestructura necesaria para su desempeño, ahorrándole gastos y erogaciones que normalmente debe afrontar el profesional independiente para instar y mantener la organización de medios materiales y humanos que le permiten trabajar, todo lo cual debe significar una merma en la ganancia que son los honorarios.

Que, asimismo, además de este cúmulo de elementos que hacen al trabajo profesional, debe ponerse de realce la colaboración que el abogado estatal recibe de sus compañeros —profesionales y administrativos— y la conducción y responsabilidad que incumbe a sus superiores, que respaldan su tarea en sus funciones de contralor y dirección de los casos (v. Dictámenes 237:13).

Que la extensión de la participación al personal administrativo, en una proporcionalidad menor, reconoce el esfuerzo de quienes integran la infraestructura de apoyo necesaria para el ejercicio profesional.

Que se ha previsto acabadamente el carácter excepcional y no remunerativo de los montos que se perciban, en atención a las causas que los devengan.

Que el sistema aquí implementado, resguarda adecuadamente los créditos estatales al no privilegiar, por sobre éstos, a los honorarios que puedan ser regulados en juicio, ya que en ningún caso la proporción entre la suma percibida por honorarios con relación al importe regulado podrá ser mayor a la existente entre el monto efectivamente cobrado del crédito y el reconocido por la sentencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947 —reglamentario de la Ley N° 12.954 sobre Creación del Cuerpo de Abogados del Estado—, del artículo 7 del Decreto N° 1204 del 24 de septiembre de 2001, y por el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, que como ANEXO I (IF-2017-29126492-APN-SSCA#MD) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 57 del 18 de agosto de 2000 emanada de ese organismo.

ARTÍCULO 3°.- Derogase la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 118 del 4 de marzo de 2016 y toda otra norma que se oponga a la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirá efectos para todos las percepciones de honorarios que se efectivicen a partir de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Aguad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96161/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 974-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12692866-APN-DDMIP#MJ, la Resolución M. J. y D. H. N° 1024 del 30 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M. J. y D. H. N° 1024/13 se establecieron las condiciones y características del intercambio con las Jurisdicciones, a través de un Convenio Marco para la implementación del REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA, cuyo modelo fue aprobado por la referida Resolución.

Que la mentada Resolución, en el artículo 3°, facultó al señor Director Nacional del Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia a suscribir los Convenios con las Jurisdicciones adheridas "ad referéndum" del suscripto.

Que con fecha 11 de octubre de 2016 el señor Director Nacional del Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia suscribió el Convenio Marco con el señor Subsecretario de Control de Fuerzas de Seguridad y Agencias de Seguridad Privada, dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de SANTA FE.

Que por Resolución N° 1115 del 18 de mayo de 2017 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de SANTA FE, se aprobó el Convenio Marco citado, conforme lo previsto en el primer párrafo del artículo 2° de la Resolución M. J. y D. H. N° 1024/13.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a su ratificación.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 4°, inciso b), puntos 6 y 9 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco suscripto entre el señor Director Nacional del Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia y el señor Subsecretario de Control de Fuerzas

de Seguridad y Agencias de Seguridad Privada, dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de SANTA FE, el que como ANEXO (CONVE-2017-13396487-APN-DNRNEYTAYP#MJ) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Dáse por cumplido lo prescripto por el artículo 2º de la Resolución M.J. y D.H. N° 1024/13.

ARTICULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96040/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2550-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-2720-2016 y su agregado E-SENAF-9213-2016 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros.1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1º de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 491 del 15 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentra el cargo TÉCNICO INFOMÁTICO EN REDES Y COMUNICACIÓN- NIVEL C – Código Identificador: 2013-004532- SENNAF-G-SI-X-C.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 491/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esa Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20425485-APN- DRH#SENAF en el cargo de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento, tramo y suplemento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la unidad orgánica que se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a la persona detallada en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la Jurisdicción 85, SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2553-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8776-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros.1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex – SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias del 18 de marzo de 2010, las Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 491 del 15 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran el cargo SECRETARIA EJECUTIVA– NIVEL C – Código Identificador: 2013-004514- SENNAF-G-SI-X-C.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 491/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20433146-APN- DRH#SENNAF en el cargo de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento y tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la unidad orgánica que se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96078/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2554-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8783-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Resoluciones SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del

19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 491 del 15 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentra el cargo de OFICIAL TÉCNICO EN ELECTRICIDAD – NIVEL D – Código Identificador: 2013-004535- SENNAF-G-SI-X-D.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 491/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han intervenido conforme a sus competencias.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20455675-APN- DRH#SENNAF, en el cargo de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento, tramo y suplemento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que allí se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a la persona detallada en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96076/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2555-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-15148-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 235 del 15 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO- NIVEL E – Códigos Identificatorios: 2013-004636- SENNAF-G-SI-X-E al 2013-004640.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 3.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 235/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación del artículo 24 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecidos por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente sea efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a las personas consignadas en el ANEXO IF-2017-20475017-APN- DRH#SENNAF en los cargos de la planta permanente, niveles, grados, tramo y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en

el artículo 128 según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a las personas detalladas en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96077/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2559-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8782-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros.1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex – SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Resoluciones SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 503 del 16 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran el cargo OFICIAL TÉCNICO GASISTA– NIVEL D – Código Identificador: 2013-004534- SENNAF-G-SI-X-D.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 503/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 31, 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el

cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han intervenido conforme a sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20423608-APN- DRH#SENAF en el cargo de la unidad organizativa, nivel, grado y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y que allí se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a la persona detallada en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2560-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8780-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatoria, las Resoluciones SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 491 del 15 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran los cargos de Asistente Administrativo-NIVEL D – Códigos-2013-004537-SENAF-G-SI-X- D al 2013-004538-SENAF-G-SI-X-D; 2013-004544-SENAF-G-SI-X-D al 2013-004547-SENAF-G- SI-X-D; 2013-004551-SENAF-G-SI-X-D al 2013-004554-SENAF-G-SI-X-D; 2013-004563SENAF-G-SI-X-D al 2013-004568-SENAF-G-SI-X-D; 2013-004578-SENAF-G-SI-X-D al 2013-004580-SENAF-G-SI-X-D; 2013-004591-SENAF-G-SI-X-D; 2013-004598-SENAF-G-SI-X- D al 2013-004599-SENAF-G-SI-X-D y 2013-004611-SENAF-G-SI-X-D al 2013-004612-SENAF- G-SI-X-D.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 503/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas consignadas en el Anexo IF-2017-20496692-APN-DRH#SENAF, que fueron propuestas para cubrir los respectivos cargos, han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han intervenido conforme a sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a las personas consignadas en el ANEXO IF-2017-20496692-APN- DRH#SENNAF en el cargo de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento, tramo y suplemento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que allí se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las personas detalladas en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96080/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2561-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-11255-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex – SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 235 de fecha 15 de julio del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO- NIVEL E - con Reserva para Personas con Certificado Único de Discapacidad Código Identificador: 2013-004622- SENNAF-G-SI-X-E.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 3.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 235/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura, correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han intervenido conforme a sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20478706- APNDRH#SENNAF en el cargo de planta permanente, nivel, grado, agrupamiento y tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la unidad orgánica, que se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a la persona detallada en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96079/17 v. 12/12/2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Resolución 2563-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el expediente N° EX -2017-24986690-APN-DGRHYO#MDS, la Ley de Presupuesto N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 793 del 12 de mayo de 2015, las Decisiones Administrativas N° 161 del 07 de marzo de 2016, N° 1279 del 08 de noviembre de 2016, N° 1301 del 10 de noviembre de 2016, N° 1329 del 16 de noviembre de 2016, N° 1370 del 24 de noviembre de 2016, las Resoluciones MDS N° 2292 del 25 de noviembre de 2016, N° 2359 del 06 de diciembre de 2016, N° 2360 del 06 de diciembre de 2016, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 355/17 se establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada oportunamente por el Decreto N° 357/02, hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 357 del 15 de febrero de 2016 se sustituyó el Anexo I al artículo 1°, el Anexo II al artículo 2° y el Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificándose la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, a su vez, por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y su modificatorio se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por medio de la Decisión Administrativa N° 1329/16 y las Resoluciones MDS N° 2292/16, N° 2359/16 y N° 2360/16 se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio de diversas personas con Función Ejecutiva en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyos nombramientos se efectuaron mediante los Decretos N° 793/15 y las Decisiones Administrativas N° 161/16, N° 1279/16, N° 1301/16 y N° 1370/16.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a que se refiere los indicados Actos Administrativos y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias mencionadas en los Considerandos anteriores.

Que la cobertura de dichos cargos se realizan mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN JURIDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015 y el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Ley 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por reasignados a partir del 23 de junio de 2017 los cargos con sus respectivos Niveles y Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, consignados en el Anexo IF-2017-26632198- APN-DADMP#MDS el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dánse por prorrogadas desde la fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de las personas detalladas en Anexo IF-2017-26630014-APN-DADMP#MDS que forma parte de la presente Resolución, en sus respectivos cargos y niveles autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 481-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-29984020-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 22.520, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, y 271 de fecha 29 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 271 de fecha 29 de diciembre de 2015 mencionado en el Visto el Ingeniero Electricista Osvaldo Ernesto ROLANDO (M.I. N° 10.083.790) fue designado, en el cargo de SUBSECRETARIO DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que en fecha 23 de noviembre de 2017, el Ingeniero Electricista Osvaldo Ernesto ROLANDO presentó su renuncia al referido cargo a partir del 10 de diciembre del mismo año por motivos personales.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Electricista Osvaldo Ernesto ROLANDO (M.I. N° 10.083.790), en el cargo de SUBSECRETARIO DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a partir del 10 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 12/12/2017 N° 96561/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución 241-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17788604-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de noviembre de 2016, EDF International S.A.S (en adelante, la Compañía), en su carácter de titular exclusivo de los derechos que surgen del laudo dictado con motivo del arbitraje “EDF International S.A., SAUR International S.A. y León Participaciones Argentinas S.A. c. República Argentina” (caso del CIADI N° ARB/03/23) de fecha 11 de junio de 2012 y que fuera confirmado mediante la Decisión sobre Anulación adoptada por el Comité ad hoc el 5 de febrero de 2016 (en adelante, en conjunto el “Laudo”), en el marco del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (en adelante, el “Convenio CIADI”), ha presentado una carta al señor Ministro de Finanzas ofreciendo una propuesta de cancelación del reclamo que surge del Laudo arbitral y definitivo dictado en el referido arbitraje.

Que esa propuesta consiste en la cancelación de la acreencia reconocida en el referido Laudo con títulos de deuda pública, por un monto que supone una quita importante sobre la suma reclamada y un plazo razonable de repago.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo que ha llevado adelante la representación de los intereses del ESTADO NACIONAL en dicho proceso arbitral, ha remitido copia certificada de las piezas procesales relevantes, que acreditan que la decisión allí recaída se encuentra firme.

Que, asimismo, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha certificado el monto de capital de la deuda, así como el de los intereses, conforme lo dispuesto en el citado Laudo.

Que la compañía que presentó la propuesta de acuerdo es la titular legítima del crédito que surge del Laudo.

Que con el fin de dar por cancelada dicha deuda y resolver todos los reclamos a ella vinculados, corresponde aprobar el Modelo de Acuerdo de Pago a ser celebrado con la compañía, el cual contempla los siguientes lineamientos: la compañía reajusta su pretensión indemnizatoria de manera tal que el valor nominal de los títulos públicos de deuda que se entreguen deberá representar un monto consolidado inferior en, por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del total del valor reclamado incluyendo los intereses establecidos en el Laudo; acordando que la REPÚBLICA ARGENTINA le entregue como pago único y definitivo del Laudo títulos públicos denominados “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (“BONAR 2024”), Código ISIN: ARARGE03H413, originalmente emitidos en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.932, por medio de la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; y títulos públicos denominados “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON DESCUENTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,28% 2033” - Ley Argentina (“DICA”), Código ISIN: ARARGE03E113, emitidos originalmente mediante el Decreto N° 1.735 de fecha 9 de diciembre de 2004; comprometiéndose a renunciar plena y definitivamente a todos los derechos que pudieran surgir de la inversión que dio origen al procedimiento arbitral y a los del propio Laudo; a notificar a las autoridades judiciales o administrativas el acuerdo alcanzado; y a notificar el contenido del acuerdo de pago al gobierno del país contraparte de la REPÚBLICA ARGENTINA en el tratado bilateral de inversiones en cuyo marco se llevó adelante el arbitraje; mientras que por su parte, el ESTADO NACIONAL se compromete a cancelar la deuda relativa al Laudo arbitral definitivo y obligatorio mediante la entrega de títulos de deuda pública.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en ese marco, corresponde asimismo disponer la ampliación de la emisión de los títulos públicos nacionales necesarios para cumplir con los objetivos de la presente medida.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 mencionado precedentemente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, y por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo denominado “Acuerdo de Pago”, que como Anexo (IF-2017-29868685-APN-SECF#MF) forma parte de la presente medida, a ser celebrado con EDF International S.A.S en su carácter de titular exclusivo de los derechos que surgen del Laudo dictado en el arbitraje “EDF International S.A., SAUR International S.A. y León Participaciones Argentinas S.A. c. República Argentina” (caso del CIADI N° ARB/03/23), de fecha 11 de junio de 2012 y que fuera confirmado mediante la Decisión sobre Anulación adoptada por el Comité ad hoc el 5 de febrero de 2016, en el marco del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, con el fin de dar por concluida de manera definitiva todos los reclamos que surgen de dicho proceso arbitral, como así también los que pudieran surgir vinculados con la inversión que les dio origen.

A dichos efectos, autorízase al Secretario de Finanzas y/o al Subsecretario de Financiamiento del MINISTERIO DE FINANZAS a suscribir, en forma indistinta, el Acuerdo de Pago correspondiente, en representación del ESTADO NACIONAL, el que en lo sustancial deberá ser acorde con el modelo que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (“BONAR 2024”), Código ISIN: ARARGE03H413, emitidos originalmente mediante la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por hasta un VALOR NOMINAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (V.N. USD 77.550.956); y denominados “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON DESCUENTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,28% 2033” - Ley Argentina (“DICA”), Código

ISIN: ARARGE03E113, emitidos originalmente mediante el Decreto N° 1.735 de fecha 9 de diciembre de 2004, por hasta un VALOR NOMINAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (V.N. USD 53.610.867); para la cancelación de las obligaciones del Acuerdo de Pago que se suscriba en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Coordinador de Títulos Públicos de la Dirección de Administración de la Deuda Pública a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96061/17 v. 12/12/2017

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE FINANZAS
DEUDA PÚBLICA
Resolución 250-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.768 del día lunes 11 de diciembre de 2017, página 11, aviso N° 95860/17, donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error involuntario:

Donde dice:

MINISTERIO DE HACIENDA

Debe decir:

MINISTERIO DE FINANZAS

e. 12/12/2017 N° 96493/17 v. 12/12/2017



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta 1-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23924363-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, N° 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 42 de fecha 03 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que mediante la Resolución S.S.S. N° 42 de fecha 03 de diciembre de 2015, se homologó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Foresto Industrial de la zona productora de la Provincia del CHACO y la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante la Notas N° NO-2017-20321302-APN-DNRSS#MT y N° NO-2017-22349722-APN- DNRSS#MT, de fechas 14 y 28 de septiembre de 2017 -respectivamente-, la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por la Resolución S.S.S. N° 42/15.

Que a tales efectos, se tomó en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T.s informados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. FORESTO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO en el año 2016.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan al convenio, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las Áreas Técnicas y Legales de la S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial suscripto entre las entidades representativas de la Actividad Foresto Industrial de la zona productora de la Provincia del CHACO y la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 42 de fecha 03 de diciembre de 2015, que se encuentren declarados con el código de modalidad que dispuso oportunamente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo IF-2017-26332939-APN-SCE#SRT de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determínese que dicho premio mensual tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva que la contemple.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan Alberto Pazo. — Gustavo Dario Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96164/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Resolución Conjunta 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23924081-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, N° 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que por otro lado, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que mediante la Resolución S.S.S. N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, se homologó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Agrícola de la Provincia del CHACO y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.).

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante las Notas N° NO-2017-20321302-APN-DNRSS#MT y N° NO-2017-22349722- APNDNRSS#MT, de fechas 14 y 28 de septiembre de 2017 –respectivamente-, la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por la Resolución S.S.S. N° 15/12.

Que a tales efectos, se tomó en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T.s informados por la S.S.S. que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. MULTIPRODUCTO DE LA PROVINCIA DE CHACO en los años 2014, 2015 y 2016.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan al convenio, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las Áreas Técnicas y Legales de la S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Agrícola de la Provincia del CHACO y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, que se encuentren declarados con el código de modalidad que dispuso oportunamente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo IF-2017-26332564- APN-SCE#SRT de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determínese que dicho premio mensual tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva que la contemple.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Alberto Pazo. — Gustavo Dario Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96172/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Resolución Conjunta 3-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23924239-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, N° 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 07 de fecha 05 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que por otro lado, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que mediante la Resolución S.S.S. N° 07 de fecha 05 de octubre de 2010, se homologó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Forestal de la zona productora de la Provincia del CHACO y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.).

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante las Notas N° NO-2017-20321302-APN-DNRSS#MT y N° NO-2017-22349722-APN-DNRSS#MT, de fechas 14 y 28 de septiembre de 2017 -respectivamente-, la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por la Resolución S.S.S. N° 07/10.

Que a tales efectos, se tomó en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T.s informados por la S.S.S. que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. FORESTAL CHACO en los años 2014, 2015 y 2016.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan al convenio, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las Áreas Técnicas y Legales de la S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Forestal de la zona productora de la Provincia del CHACO y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 07 de fecha 05 de octubre de 2010, que se encuentren declarados con el código de modalidad que dispuso oportunamente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo IF-2017-26332389-APN-SCE#SRT de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determínese que dicho premio mensual tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva que la contemple.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Alberto Pazo. — Gustavo Dario Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96175/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Resolución Conjunta 4-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23925155-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, N° 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2012, N° 8 de fecha 06 de marzo de 2015, N° 9 de fecha 06 de marzo de 2015, N° 40 de fecha 24 de noviembre de 2015, N° 41 de fecha 24 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que mediante las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2012, N° 8 de fecha 06 de marzo de 2015, N° 9 de fecha 06 de marzo de 2015, N° 40 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 41 de fecha 24 de noviembre de 2015, se homologaron los Convenios de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Vitivinícola de las zonas productora de las Provincias de MENDOZA, RÍO NEGRO, NEUQUEN, LA RIOJA, SALTA y CATAMARCA y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.).

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante las Notas N° NO-2017-20321302-APN-DNRSS#MT y N° NO-2017-22349722-APN- DNRSS#MT, de fechas 14 y 28 de septiembre de 2017 -respectivamente-, la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por los citados Convenios.

Que a tales efectos, se tomó en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T.s informados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. VITIVINICOLA MENDOZA, RIO NEGRO, NEUQUEN, LA RIOJA, SALTA y CATAMARCA en los años 2014, 2015 y 2016.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan a los convenios, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las Áreas Técnicas y Legales de la S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo para los trabajadores incluidos en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial entre las entidades representativas de la actividad vitivinícola de la zona productora de las Provincias de MENDOZA, RÍO NEGRO, NEUQUÉN, LA RIOJA, SALTA y CATAMARCA y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.), homologados mediante las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2012, N° 8 de fecha 06 de marzo de 2015, N° 9 de fecha 06 de marzo de 2015, N° 40 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 41 de fecha 24 de noviembre de 2015, que se encuentren declarados con el código de modalidad que dispuso oportunamente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo IF-2017-26333072-APN-SCE#SRT de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determínese que dicho premio mensual tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva que la contemple.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan Alberto Pazo. — Gustavo Dario Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96178/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Resolución Conjunta 5-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23924506-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante la Nota N° NO-2017-20210261-APN-DNRSS#MT de fecha 14 de septiembre de 2017, la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por el futuro Convenio de Corresponsabilidad Gremial, pronto a firmarse entre la ASOCIACIÓN TUCUMANA DEL CITRUS y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.).

Que a tales efectos, se tomó en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T.s informados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. CITRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan al convenio, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las Áreas Técnicas y Legales de la S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial próximo a suscribirse entre la ASOCIACIÓN TUCUMANA DEL CITRUS y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), que se encuentren declarados con el código de modalidad que dispuso oportunamente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo IF-2017-26332836-APN-SCE#SRT de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determinéese que el premio que se defina dentro de los límites establecidos en el Anexo IF-2017-26332836-APN-SCE#SRT de la presente resolución, aplicable al futuro Convenio de Corresponsabilidad Gremial de la actividad Citrícola de la Provincia de TUCUMÁN, tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Alberto Pazo. — Gustavo Dario Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96181/17 v. 12/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta 6-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23853002-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, N° 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 03 de fecha 12 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que por otro lado, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que mediante la Resolución S.S.S. N° 03 de fecha 12 de febrero de 2015, se homologó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Yerbatera de la zona productora de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.).

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante las Notas N° NO-2017-20321302-APN-DNRSS#MT y N° NO-2017-22349722-APN- DNRSS#MT, de fechas 14 y 28 de septiembre de 2017 -respectivamente-, la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por la Resolución S.S.S. N° 03/15.

Que a tales efectos, se tomó en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T.s informados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. de la YERBA MATE de las Provincias de MISIONES Y CORRIENTES en los años 2015 y 2016.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan al convenio, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las Áreas Técnicas y Legales de la S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:


ARTÍCULO 1º.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las Entidades Representativas de la Actividad Yerbatera de la zona productora de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 03 de fecha 12 de febrero de 2015, que se encuentren declarados con el código de modalidad que dispuso oportunamente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo IF-2017-27606016-APN-SCE#SRT de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determínese que dicho premio mensual tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva que la contemple.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Alberto Pazo. — Gustavo Dario Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96184/17 v. 12/12/2017




**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 2352-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-29440447-APN-RENAPER#MI del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 17.671 de Identificación, Clasificación y Registro del Potencial Humano Nacional y sus modificatorias, el Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 2436 del 12 de septiembre de 2011 y N° 1 del 30 de diciembre de 2015, ambas de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley N° 17.671 faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a expedir en forma exclusiva los distintos tipos de Pasaportes.

Que el artículo 1° del Decreto N° 261/2011 establece que con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, los distintos tipos de Pasaportes Nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que el artículo 42 del Reglamento para la Emisión de Pasaportes, aprobado por el Decreto N° 261/2011 establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS fijará los aranceles correspondientes.

Que a los fines de sostener la eficiente prestación de los servicios brindados a través del Pasaporte Electrónico, en sus diferentes modalidades, corresponde actualizar las tarifas que se perciben para la emisión de los mismos, establecidas mediante la Resolución RNP N° 1/2015.

Que el artículo 1° de la Resolución RNP N° 2436/2011 establece el arancel adicional a aplicar a aquellos trámites de Pasaporte de resolución inmediata, requeridos en el ámbito del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini.

Que en virtud a la demanda de trámites de Pasaportes Electrónicos de resolución inmediata se debió extender el servicio a otros aeropuertos y Centros de Documentación Rápida ubicados en el territorio Nacional.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE y la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA dependientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 5° y 61 de la Ley N° 17.671, 6° del Decreto N° 261/2011 y 42 del Reglamento para la Emisión de Pasaportes aprobado por el artículo 2° del citado decreto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1 del 30 de diciembre de 2015 del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Actualizase el valor del Pasaporte Electrónico de entrega regular emitido en todo el territorio de la Nación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) 950) en carácter de arancel por la expedición de los Pasaportes establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Actualizase el valor del Pasaporte Express emitido en todo el territorio de la Nación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$) 1.150) como arancel adicional sobre el valor del Pasaporte Electrónico de entrega regular.

ARTÍCULO 4°.- Ampliase el alcance del artículo 1° de la Resolución N° 2436 del 12 de septiembre de 2011 del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a los aeropuertos y Centros de Documentación Rápida habilitados a gestionar aquellos trámites de Pasaporte Electrónico de resolución inmediata, dentro del territorio de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Damico.

e. 12/12/2017 N° 95800/17 v. 12/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 599-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20776572-APN-DGA#ANSV Del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 26.363, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1471 del 23 de septiembre de 2011, 267 del 12 de marzo de 2013, 1124 del 15 de junio de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017 y las Disposiciones Nros 375 del 16 de noviembre de 2010 y 728 del 20 de diciembre de 2016 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación transitoria aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el artículo 2° del Decreto 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se incorporó al ámbito de este MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel operativo.

Que por la Disposición N° 375 del 16 de noviembre de 2010 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Departamento de las áreas de apoyo de ese organismo descentralizado.

Que por los Decretos Nros. 1471 del 23 de septiembre de 2011, 257 del 11 de marzo de 2013, 267 del 12 de marzo de 2013 y 1124 del 15 de junio de 2015 y la Disposición N° 728 del 20 de diciembre de 2016, se designó y prorrogó respectivamente, la designación transitoria del señor Sebastián María HERRERA (D.N.I. 24.332.501), en el cargo de Coordinador Administrativo (Nivel B, Grado 0 del SINEP).

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria del personal aludido en la presente medida, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias del servicio.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones inherentes a dicho cargo, el que se halla financiado y vacante.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION DE CONTABILIDAD del citado Organismo ha certificado la existencia de la partida presupuestaria necesaria para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 26.363, por el artículo 1° del Decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° del Decreto 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogado, a partir del 13 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida en el cargo de Coordinador Administrativo (Nivel B, Grado 0 del SINEP) de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Sebastián María HERRERA (D.N.I. 24.332.501), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 12/12/2017 N° 95950/17 v. 12/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 601-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-24336606-APN-DGA#ANSV Del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.164 y 26.363, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017 y la Decisión Administrativa N° 1581 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designación transitoria aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el artículo 2° del Decreto 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se incorporó al ámbito de este MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel operativo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1581 del 29 de diciembre de 2016, se designó transitoriamente al señor José Nicolás MANCINI (D.N.I. 26.897.876), en el cargo de Director Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Transito (Nivel A, Grado 0, F.E II del SINEP).

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria del personal aludido en la presente medida, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias del servicio.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° del Decreto 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogado, a partir del 22 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Transito (Nivel A, Grado 0, F.E II del SINEP) de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor José Nicolás MANCINI (D.N.I. 26.897.876), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 12/12/2017 N° 95953/17 v. 12/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 604-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-EX-2017-20418209-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.164 y 26.363, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1055 del 7 de julio de 2014, 1525 del 30 de julio de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2017 y 851 del 23 de octubre de 2017 y la Disposición N° 727 del 20 de diciembre de 2016 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación transitoria aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se incorporó al ámbito de este MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel operativo.

Que por los Decretos Nros. 1055 del 7 de julio de 2014 y 1525 del 30 de julio de 2015 y la Disposición ANSV N° 727 del 20 de diciembre de 2016, se designó y prorrogó respectivamente, la designación transitoria del señor Leonardo ROCCO (D.N.I. 18.269.198), en el cargo de Director de Contabilidad (Nivel B, Grado 0, F.E III del SINEP).

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria del personal aludido en la presente medida, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias del servicio.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogado, a partir del 13 de septiembre de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Director de Contabilidad (Nivel B, Grado 0 F.E III del SINEP) de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Leonardo

ROCCO (D.N.I. 18.269.198), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 12/12/2017 N° 95971/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 23-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19725282--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017- 19796485-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96526/17 v. 12/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 24-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20761741--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio

mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-21154687-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96541/17 v. 12/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 25-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20671256--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.791,55), PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017- 20679087-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96542/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 26-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19126038--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL

QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la Subsecretaría de MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69) y PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-19584844-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5), transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96543/17 v. 12/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 27-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19228859--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69) y PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-19505005-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96544/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 28-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19125965--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-19534306-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96559/17 v. 12/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 29-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19125923- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de marzo, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.791,55), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69) y PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017- 19516745-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96562/17 v. 12/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 30-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19722915-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA

Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5674,82) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-19734272-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96566/17 v. 12/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 31-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19725270- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA de MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.791,55), PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5674,82) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$6.470,03), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-19869705-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96567/17 v. 12/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1698-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2017

VISTO el Expediente CUDAP MC N° 8672/16 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se convocó el Concurso literario “Premio Ficciones de Narrativa Joven”.

Que la propuesta del concurso fue fomentar la escritura en los jóvenes que hubieran nacido después del fallecimiento de Jorge Luis Borges -14 de junio de 1986-, reconocer a los nuevos talentos de la literatura y rendir homenaje al célebre escritor en el trigésimo aniversario de su muerte.

Que mediante bases y condiciones, que rigieron el concurso, se fijaron las condiciones personales para la postulación como así también los requerimientos de la obra, la cual debió ser un libro que incluya al menos cuatro cuentos, entendiendo como “cuento” una obra breve de ficción literaria, con una cantidad, mínima de 200.000 caracteres con espacios y una cantidad máxima de 450.000.

Que de dichas bases también previeron el período de recepción de las obras concursantes, la forma de presentación y envío.

Que se difundió la convocatoria el día 10 de noviembre de 2016 en el sitio web y redes sociales del Ministerio y hasta el 30 de abril de 2017 se recibieron las obras postulantes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el Decreto N° 392/86 y con fundamento en los objetivos asignados a esta Cartera por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el marco del concurso literario “Premio Ficciones de Narrativa Joven” y las bases y condiciones que rigieron el mismo, que forman parte de la presente medida como Anexo I (IF-2017-31662956-APN-SSCA#MC).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/12/2017 N° 96104/17 v. 12/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

Arts. 1101 y 1001 del Código aduanero – LEY 22.415-

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) –Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos- bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.-

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
95-2017/1	GUEYE SERIGNE FALLOU	987	\$ 35.062,60
127-2017/3	MELGAR CARLOS ENRIQUE Y TRANSP. SUDAMERICANOS S.A.	987	\$ 186.751,54

Se hace saber a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, en función a la Instrucción General N° 09/2017 (D.G.A.) se ha ordenado el archivo provisorio de las mismas; intimándoselos en el perentorio plazo de diez (10) días a contar desde la publicación de la presente a que, previo pago de los tributos determinados, procedan al retiro de la mercadería involucrada; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar la misma abandonada a favor del Estado Nacional. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.-

ACTUACION N°	IMPUTADO	INFRACC.
12468-325-2016/2	ALUAN CERVERA CARLOS HUGO	Art. 986/987
12468-299-2016/2	ALBRECHT MARCOS	Art. 987
12468-331-2017	IBARROLA HILDA SUSANA	Art. 987
12468-356-2016	MANSILLA ANTONIO OMAR	Art. 987
12468-432-2016	DE ALMEIDA ITALO DANIEL	Art. 987
12468-358-2016	ARGUELLO BENITEZ MARCOS	Art. 985
12468-325-2016	LOPEZ RODAS MARCIANA	Art. 987

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 12/12/2017 N° 96334/17 v. 12/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD CONC, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1°- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTRUCCIÓN GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)....ARTICULO 2° – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente y conforme lo establecido en el punto K) de la Instrucción General N° 9/17, de acreditar el interesado su condición fiscal y subsanada la prohibición, de corresponder podrá retirar la mercadería, previo pago de los tributos que se le liquidarán de oficio,

bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código AduaneroARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Hecho pase a la Oficina Mercaderías Secuestros y Rezagos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, y de conformidad a lo previsto en la citada Instrucción, DESE al archivo temporal. Transcurridos los doce meses que la misma norma prevé sin que aparezcan nuevas denuncias con identidad de sujeto y encuadre infraccional, y que en conjunto no superen el monto mínimo referido, DÉSE al archivo definitivo." Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET-ADMINISTRADOR (I)-ADUANA DE CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	PERSONA	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	VALOR PLAZA
12475-767-2016	MASI WALTER SEBASTIAN	DNI 31.835.637	987	\$ 7.162,47
12475-623-2017	ALVARENGA BIANCHETTI	DNI 95.420.028	986	\$ 12.708,62
12475-406-2015	FABIAN JOSE	DNI 8.178.717	987	\$ 5.259,54
12475-708-2016	CONTRERAS CASTRO LUIS	PAS 65122830441	987	\$ 5.091,99
12475-595-2017	VALLEJOS MARIANO	DNI 16.760.043	986/987	\$ 13.185,96
12475-232-2016	GOMEZ LELIA CARMEN	DNI 31.058.604	987	\$ 6.902,88

Ruben Alberto Touliet, Administrador (I) Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 12/12/2017 N° 96216/17 v. 12/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A. ha solicitado a esta Secretaría el cambio de su actual categoría de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para su establecimiento denominado Planta Varela, ubicado en Posadas N° 2999 de la Localidad de Florencio Varela en la Provincia de Buenos Aires en virtud de haber dejado de encuadrarse dentro de lo solicitado en el anexo antedicho como para permanecer en la categoría en la que estaba incluida.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-05166158-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 12/12/2017 N° 96272/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41154-APN- SSN#MF Fecha: 06/12/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-15720960 ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PROHIBIR A TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-68624433-0) CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS DE REASEGUROS ACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 30.1.4. DEL RGAA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 95879/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41139 -APN- SSN#MF Fecha: 04/12/2017

Visto el Expediente SSN: 6812/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR CON NÚMERO DE CUIT 30-67856284-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 95980/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41140-APN- SSN#MF Fecha: 04/12/2017

Visto el Expediente SSN: 8534/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE SAN JERÓNIMO SUD CON NÚMERO DE CUIT 30-53368560-5.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 95981/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41141-APN- SSN#MF Fecha: 04/12/2017

Visto el Expediente SSN: 11164/2017...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A SUMICLI ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "SEPELIO".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 95982/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41126-APN- SSN#MF - Fecha: 01/12/2017

Visto el Expediente SSN: 0011561/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A TARJETAS DEL MAR S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-68142472-1.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96043/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41148-APN- SSN#MF - Fecha: 04/12/2017

Visto el Expediente SSN: 0012642/2016...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A FLETES Y SERVICIOS PUJATO S.A. CON NÚMERO DE CUIT 33-69566329-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96044/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41149-APN- SSN#MF - Fecha: 04/12/2017

Visto el Expediente SSN: 0015487/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA “LA SEGUNDA” LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-56418880-4.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96045/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41158-APN - SSN#MF - Fecha: 06/12/2017

Visto el Expediente SSN: 0008557/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50836064-5.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96071/17 v. 12/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41159-APN- SSN#MF - Fecha: 06/12/2017

Visto el Expediente SSN: 0030372/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LUMODIAN S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-71246015-2.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96072/17 v. 12/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, Vocalía de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Armando MAGALLON, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “ESSAYAG ALFREDO ENRIQUE s/recurso de apelación IVA-Ganancias”, Expte. N° 27.251-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 20 de octubre de 2017. VISTO: El estado de autos, el incumplimiento a lo requerido a fs 156; SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento de fs 156 y, en consecuencia, declarar en rebeldía a los herederos del Sr. Alfredo Enrique Essayag (art. 53 inc. 5 del C.P.C.C.N.). Notifíquese al Fisco Nacional y, por Secretaría General de Asuntos Administrativos, por edictos a los herederos. FIRMADO: Dr. Armando MAGALLON. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96131/17 v. 13/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala E, Vocalía de la 13ra. Nominación, a cargo del Dr. Horacio Joaquín SEGURA, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “CONSTANTINI Y ASOCIADOS S.A. s/APELACIÓN”, Expte. N° 24.799-A que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 29 de septiembre de 2017. Atento a lo manifestado a fs. 108, dejando la debida constancia en autos, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Capital de la ciudad de Rosario, emplazando a la empresa CONSTANTINI Y ASOCIADOS S.A. para que, dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso (conf. arts. 42, 145 y 146 del C.P.C.C.N.). Notifíquese. FIRMADO: Dr. Horacio Joaquín SEGURA. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96133/17 v. 13/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Juan Carlos VICCHI, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “FEOLI GERMAN HORACIO s/INCIDENTE Beneficio de litigar sin gastos”, Expte. N° 41.106-I que se ha dictado la siguiente resolución: “En Buenos Aires a los 25 días de septiembre de 2017... SE RESUELVE: 1) No hacer lugar al beneficio de litigar sin gastos solicitado, con costas. 2) Intimar a la recurrente, para que en el término de cinco (5) días, ingrese la suma de \$ 3.119,51 (PESOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) en concepto de tasa de actuación bajo apercibimiento de librarse la respectiva boleta de deuda (conf. arts. 2°, 3°, 5° y 7° de la ley N° 25.964). Se deja constancia que el presente pronunciamiento se emite de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal y AA 1868 del 01/09/2004. Regístrese y notifíquese a la recurrente y a la Dirección General Impositiva — División Coordinación Impuestos Internos, Sellos y varios y al Departamento Contencioso Judicial —. FIRMADO: Dres. Ignacio Josué BUITRAGO y Juan Carlos VICCHI. VOCALES.//... Buenos Aires, 27 de septiembre de 2017. Notificar la sentencia de fs. 52/52 vta. a la actora por medio de edictos, en atención a la declaración de rebeldía de dicha parte efectuada a fs. 36. FIRMADO: Dr. Juan Carlos VICCHI. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96140/17 v. 13/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala E, Vocalía de la 14ta. Nominación, a cargo de la Dra. Cora M. MUSSO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “Cooperativa de Trabajo Los Marplatenses LTDA.”, Expte. N° 26.067-A que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 16 de abril de 2015. Visto... RESUELVO: Hágase saber a la firma recurrente “Cooperativa de Trabajo Los Marplatenses LTDA.” la renuncia al poder y patrocinio ejercidos en la presente causa por el Dr. Pablo F. Cogliandro y, a su vez, intímesela a fin de que en el término de diez (10) días proceda a reemplazarlo o comparezca por sí, bajo apercibimiento de continuarse la causa en rebeldía, y en atención a ello, hágasele saber que deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cfme. art. 20 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación). Notifíquese a la firma recurrente “Cooperativa de Trabajo Los Marplatenses LTDA.” en su domicilio real denunciado en la contestación de oficio a fs. 404. FIRMADO: Dra. Cora M. MUSSO. VOCAL//... Buenos Aires, 11 de octubre de 2017. VISTO Y CONSIDERANDO: Que a fs. 413/417 corre glosada la cédula de notificación del auto de fs. 405, dirigida al domicilio de la calle Castex N° 2072, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que fuera devuelta sin notificar por el Correo Argentino, indicándose como motivo de devolución “DESCONOCIDO (inconnu)”. Que si bien las notificaciones a realizarse en el domicilio de la calle Castex N° 2072 surtirían efectos legales, por ser el domicilio registrado por la sociedad recurrente en el INAE (ver fs. 404), lo cierto es que al tener que realizarse indefectiblemente por correo, correrían la misma suerte que la que corre glosada a fs. 413/417. Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1013, inc. h) del Código Aduanero, arts. 53 inc. 2), 59 y 145/147 del C.P.C.C.N. y el estado procesal de autos, RESUELVO: Por Secretaría General de Asuntos Administrativos, procédase a notificar el auto de fs. 405 a la firma “Cooperativa de Trabajo Los Marplatenses LTDA.” por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata por el término de dos (2) días. Notifíquese. FIRMADO: Dra. Cora M. MUSSO. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96141/17 v. 13/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala E, Vocalía de la 14ta. Nominación, a cargo de la Dra. Cora M. MUSSO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “Automotores Cerro S.A.”, Expte. N° 30.512-A que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 23 de octubre de 2017... RESUELVO: Declarar rebelde a la firma “Automotores Cerro S.A.” en la presente causa. En los términos del art. 12 del R.P.T.F.N., hágase saber a la firma “Automotores Cerro S.A.” que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota, salvo la del presente proveído y las establecidas en los incisos 9 y 10 del art. 11 del citado Reglamento. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de referencia, establécense como días de nota los martes y viernes. Notifíquese al Dr. Jorge Enrique Rodríguez Larreta y a la representación fiscal, y a la firma recurrente “Automotores Cerro S.A.” notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en el diario La Voz del Interior de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días. FIRMADO: Dra. Cora M. MUSSO. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96143/17 v. 13/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Ignacio Josué BUITRAGO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “ECOSYSTEM S.A. c/D.G.I. s/INCIDENTE”, Expte. N° 28.517-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 14 de

agosto de 2017... Visto el estado de autos, atento que la recurrente no ha contestado la intimación efectuada por este Tribunal a fs. 75 y habiendo transcurrido el plazo para que el recurrente proceda a tomar intervención en las presentes actuaciones, SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el artículo 53 inciso 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiéndose continuarse el juicio en rebeldía. Notifíquese la presente resolución a las partes. FIRMADO: Dr. Ignacio Josué BUITRAGO. Vocal//... Buenos Aires, 9 de octubre de 2017. VISTO,... SE RESUELVE: 1°) Por Secretaría General de Asuntos Administrativos procédase a notificar por edictos a la recurrente la resolución obrante a fs. 93 de autos, mediante la cual se resuelve hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el artículo 53 inciso 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiendo continuarse el juicio en rebeldía. Asimismo, se deberá poner en conocimiento de la actora que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por el ministerio de la ley (cfr. art. 59, 2° párrafo Código Civil y Comercial de la Nación). 2°) Dejar sin efecto lo dispuesto a fs. 91/91 vta. Notifíquese. FIRMADO: Dr. Ignacio Josué BUITRAGO”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96144/17 v. 13/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, Vocalía de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Ignacio Josué BUITRAGO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “CONDRAZUC MIGUEL s/recurso de apelación”, Expte. N° 33.267-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 3 de noviembre de 2017... SE RESUELVE: 1) Intimar a los herederos del Sr. Miguel Razuk Condrac, para que el término de 15 (quince) días comparezcan por si o designen representante (cfr. art 15 del RTFN), debiéndose ratificar o rectificar el domicilio constituido en autos, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones en rebeldía (cfr. art 53 punto 5 CPCCN). 2) Hacer saber al Dr. Guillermo Andrés Zenklusen lo dispuesto en el punto precedente. Por Secretaría General de Asuntos Administrativos notifíquese por Edictos, por el término de 2 (dos) días. FIRMADO: Dr. Ignacio Josué BUITRAGO. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2017 N° 96145/17 v. 13/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina